

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE
DIOS**

FACULTAD DE EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“SEPARACIÓN CONVENCIONAL DE LOS CÓNYUGES Y
LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS CONTRA EL
ABANDONO Y EL ABUSO, EN EL DISTRITO DE
TAMBOPATA – 2020”.**

**PRESENTADA POR LA BACHILLER:
MAMANI FLORES, Nayruth Dara.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO.**

ASESOR: Dr. CRUZ COELLO, José Benito.

PUERTO MALDONADO, 2022.

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE
DIOS**

FACULTAD DE EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“SEPARACIÓN CONVENCIONAL DE LOS CÓNYUGES Y
LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS CONTRA EL
ABANDONO Y EL ABUSO, EN EL DISTRITO DE
TAMBOPATA – 2020”.**

**PRESENTADA POR LA BACHILLER:
MAMANI FLORES, Nayruth Dara.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO.**

ASESOR: Dr. CRUZ COELLO, José Benito.

PUERTO MALDONADO, 2022.

DEDICATORIA

Dedicado principalmente a Dios, por guiarme, protegerme y ser el pilar de mi vida, a mis Padres por darme palabras de aliento para seguir cumpliendo mis metas, a mi esposo y a mi hija por haberse involucrado durante todo el proceso de mi formación académica, coadyuvando a superar los momentos difíciles.

Nayruth Dara

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad por permitirme cumplir mis objetivos educativos trazados y por darme la oportunidad de involucrarme en el mundo profesional. Asimismo, al Director de Escuela de Derecho y Ciencias Políticas, Mg. Jhon Alfaro Tupayachi, y la Mg. Shelni Ady Kuentas Aragón, también a todos los docentes de esta prestigiosa Carrera de derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, quienes con sus enseñanzas y consejos me ayudaron y apoyaron durante mi aprendizaje estudiantil, a todos ellos, infinitas gracias.

Nayruth Dara

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

La realización del presente estudio constituye un aporte académico que titula: “Separación convencional de los cónyuges y la protección de los niños contra el abandono y el abuso, en el distrito de Tambopata – 2020”, Se hizo con esfuerzo e impulso para hacer contribuciones legales significativas a todos los alumnos de derecho y ciencias políticas, como también al público local y nacional. Por tal motivo se dedicó el tiempo necesario para analizar la literatura y hacer posible el desarrollo de la investigación. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en la UNAMAD a nivel de grados y títulos, la investigación cuenta con la originalidad y autenticidad, no se realizó plagio ni reproducción de otras investigaciones.

El propósito de la presente investigación es: Identificar ante que figura jurídica se encuentra un niño o un adolescente, cuando se produce una separación convencional del matrimonio de sus padres. Por lo cual, los padres deben tomar el debido interés cuando los infantes entran en un conflicto; por tal motivo el Juez de familia tiene la obligación de proporcionar las soluciones pertinentes, mediante el otorgamiento de una protección segura, tomando en consideración el proteger a los menores y asignarles valores.

Finalmente, someto este el estudio a los jurados revisores, con la finalidad de ser revisado y deliberado.

La Autora

ÍNDICE

Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Presentación.....	v
Indice.....	vi
Resumen.....	viii
Abstrac.....	ix
Introducción.....	x
Indice de Tablas	xiii
Indice de Gráficos	xiv
 CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Descripción del Problema.....	Pág.15
1.2. Formulación del Problema.....	Pág.16
1.3. Objetivos.....	Pág.16
1.4. Variables.....	Pág. 17
1.5. Hipótesis.....	Pág.17
1.6. Justificación.....	Pág.18
1.7. Consideraciones eticas.....	Pág. 19
 CAPITULO II: MARCO TEORICO	
2.1. Antecedentes de estudio realizados.....	Pág.20
2.2. Marco Teórico.....	Pág.26
2.3. Definición de términos.....	Pág.51
 CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	
3.1. Tipo de estudio.....	Pág.53
3.2. Diseño de estudio.....	Pág.55
3.3. Población y Muestra	Pág.56
3.3. Métodos y Técnicas.....	Pág.58
3.4. Tratamiento de los datos.....	Pág.60
 CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION	
4.1. Análisis y resultado.....	Pág.64
4.2. Presentación de resultados.....	Pág.64
4.3. Validación de Hipótesis.....	Pág.70
4.4. Contrastación de Hipótesis.....	Pág.72

4.5. Discusión de resultados.....	Pág.74
CONCLUSIONES	Pág. 76
RECOMENDACIONES	Pág. 78
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	Pág. 79
ANEXOS	Pag.85

RESUMEN

En principio, el Estado en la Carta Magna. Indica que se tiene que proteger la identidad, que es un requisito fundamental dentro de la sociedad, la familia y los sindicatos, que ha hecho por voluntad propia en materia de protección social, Sin embargo, en términos del sentido común para la protección económica, esta protección no se encarga de determinar el inicio del tradicional proceso de separación conyugal, sino que exige la disolución del matrimonio.

Por otra parte, se planteó como Hipótesis: Que, la separación convencional de los cónyuges vulnera derechos inherentes al interés superior de los hijos. Los métodos utilizados en este trabajo incluyen la recopilación de información teórica tanto a nivel nacional como internacional, con un enfoque científico de investigación, el tipo de investigación es básica, el nivel de investigación es descriptivo y exploratorio, y el diseño de investigación es descriptivo y no experimental, se utilizan técnicas de encuesta y se utilizan cuestionarios como herramienta para la recolección de datos. Los resultados demuestran que existe relación directa y significativa entre la separación convencional de los conyuges, con la protección de los niños contra el abandono y abuso en el distrito de Tambopata. Fundamentado en el artículo 345 del código civil existe una controversia muy grande que tiene que analizar el juez para poder determinar quién es el cónyuge más perjudicado luego de la separación.

Palabras Claves: Separación convencional, vulneración del principio superior del niño, divorcio, juzgado de familia.

ABSTRAC

In principle, the State in the Magna Carta. It indicates that identity has to be protected, which is a fundamental requirement within society, the family and unions, which it has done of its own free will in terms of social protection. However, in terms of common sense for economic protection, This protection is not responsible for determining the start of the traditional marital separation process, but rather requires the dissolution of the marriage.

On the other hand, it was arrived at as Hypothesis: That, the conventional separation of the spouses violates rights inherent to the best interest of the children. The methods used in this work include the collection of theoretical information both nationally and internationally, with a scientific research approach, the type of research is basic, the level of research is descriptive and exploratory, and the research design is descriptive and non-experimental, survey techniques are used and questionnaires are used as a tool for data collection. The results show that there is a direct and significant relationship between the conventional separation of the spouses, with the protection of children against abandonment and abuse in the district of Tambopata. Based on article 345 of the civil code, there is a very big controversy that the judge has to analyze in order to determine who the most affected spouse is after the separation.

Keywords: Conventional separation, violation of the superior principle of the child, divorce, family court

INTRODUCCIÓN

En principio el Estado mediante la Constitución Política del Perú, se encarga de la protección de las características básicas sociales, familiares y sus integrantes, que se hace por voluntad propia, por cuestiones de protección social, económica y de sentido común, es importante mencionar que la protección no se encarga de determinar el inicio del divorcio pero esta protección la acompaña hasta el momento en que se dicte una resolución notarial, judicial o municipal para disolver el matrimonio, se ve la suerte de los hijos menores como los adolescentes, donde no se sabe con quién se queda o con quien se va, separando a los hermanos que de alguna manera se protegían unos a otros.

Se infiere, que la separación conyugal induce actitudes psicopáticas como: autoritarismo, rechazo, sobreprotección de los padres a los hijos, es necesario mencionar que la separación familiar induce a que existan problemas: emocionales, educativos, físicos o sociales, por un tiempo indefinido, por estas razones, el trabajo actual tiene como objetivo identificar la parte emocional en los niños, especialmente en edad escolar, debido a la separación conyugal.

La crisis familiar es una situación problemática, debido a las conductas que generan angustia a ambas partes de la familia, pero los hijos son los más afectados por la separación de los padres, tanto en la niñez como en la adolescencia, ya que enfrentan diversos cambios en las relaciones afectivas, físicas y sociales, pues, en algunos casos, los hijos son abandonados por lo padres, y no les importa posteriormente la existencia de aquellos seres que nunca pidieron venir al mundo.

La separación conyugal ha tenido un impacto en los infantes, debido a que posteriormente presentan dificultad para socializarse, bajo rendimiento educativo, problemas de comportamiento emocional, (ansiedad y depresión). Además , es necesario mencionar que en los pequeños de 3 a 5 años de edad, tienen respuestas emocionales que son observadas, como inadecuadas pues presentan sentimientos de culpabilidad, debido a que no realizan sus

obligaciones y deberes o no asumen responsabilidades, por tal motivo sienten miedo de ser abandonados por sus padres. En los infantes de 6 a 12 años de edad, se nota mayor conciencia con sus problemas, pero no tienen la capacidad de saber cómo lidiar con situaciones de dolor, llegando a pensar que sus padres al momento de encontrarse cometan violencia o comportamientos que solo conducen a una sensación de decepción, en los adolescentes llegan a enfrentar la; culpabilidad, soledad, miedo, depresión, ansiedad.

Por lo tanto, ante la realidad de la sociedad familiar diferente a la tradicional, no existe una relación jurídica desarrollada a nivel jurídico, siendo necesario disciplinar a los menores en la familia con base a principios del interés superior, Es deber de las familias protegerlos; la supervisión de la custodia es necesaria porque circunstancias particularmente difíciles pueden interferir, dificultar o incluso impedir el pleno desarrollo de los niños y adolescentes. Estos son la participación prematura y desprotegida en actividades generadoras de ingresos, vivir en ambientes abusivos y de carencia emocional, violencia armada, vivir en las calles o en entidades de detención, los desastres naturales que los dejan completamente sin ayuda y la pobreza extrema.

Este trabajo de investigación se divide en tres capítulos:

Capítulo I: Planteamiento del problema.

Capítulo II: Marco teórico.

Capítulo III: Metodología de la investigación.

Capítulo IV: se presentan los resultados y análisis de resultados. Para finalmente presentar, las conclusiones y las recomendaciones, sin faltar la bibliografía actualizada.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Población.....	Pag.56
Tabla N° 02: Muestra.....	Pag.57
Tabla N° 03: Técnicas de estudio.....	Pag.59
Tabla N° 04: Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	Pag.60
Tabla N° 05: Confiabilidad del instrumento.....	Pag.62
Tabla N° 06: Validación de instrumento.....	Pag.62
Tabla N° 07: Puntuaciones Generales de la Variable: Separación convencional y sus dimensiones.....	Pag.65
Tabla N° 08: Descriptivos de la variable: Separación convencional.....	Pag.66
Tabla N° 09: Resultados Generales de la variable: Separación convencional.....	Pag.66
Tabla N° 10: Puntuaciones Generales de la Variable: Abandono y abuso de los niños y sus dimensiones.....	Pag.68
Tabla N° 11: Descriptivos de la variable: Abandono y abuso de los niños.....	Pag.69
Tabla N° 12: Resultados Generales de la variable: Abandono y abuso de los niños.....	Pag.69
Tabla N° 13: Prueba de normalidad.....	Pag.71
Tabla N° 14: Coeficientes de las variables: Separación convencional y Abandono y abuso de los niños.....	Pag.73

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 01: Resultados generales de la variable: Separación convencional.....	Pag.67
Gráfico N° 02: Resultados generales de la variable: Abandono y abuso de los niños.....	Pag.70
Gráfico N° 03: Recta de regresión lineal entre las variables: Separación convencional y Abandono y abuso de los niños.....	Pag.74

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

La separación convencional se efectúa cuando ambos conyugues deciden romper o disolver el vínculo del matrimonio, mediante un notario que se encarga de declarar principalmente la separación legal de los cónyuges, a través del mutuo acuerdo, es importante mencionar que para este proceso tiene que haber transcurrido dos o más años desde que se contrajo el matrimonio, seguidamente que se dicte el divorcio definitivo del matrimonio, como también las responsabilidades se tienen hijos menores o adolescentes para (Quicios, 2021, parr2). La separación es un proceso que necesita de madurez, tiempo, dedicación, paciencia y compromiso de los cónyuges, para que puedan superar las diferentes dificultades, y conducir el proceso de divorcio de manera saludables, evitándoles algún tipo de daño a sus hijos como: de comportamiento, actitudes, emocional, social, educativo, entre otros. La separación es uno de los principales problemas en las sociedades pues repercute en el estado psicológico del niño y adolescente; el menor deja de compartir con su entorno familiar cercano, a causa de la separación de sus padres; y el estado busca que la familia se integre o comparta en actividades con sus hijos, mediante las políticas que establece, con el propósito de disminuir y evitar los altos índices de abandono y abuso infantil y dejar huellas emocionales en los infantes.

Es un proceso desagradable cuando los padres decidan separarse, debido a que el menor o adolescente tiene que experimentar cambios significativos en su vida que son inesperado y repentino, ya que muchos no lo pueden comprender ni aceptar.

A nivel nacional la población que se encuentra integrada por niños y adolescentes es el sector más vulnerable y afectado, al momento en que sus padres se separan, ya que en muchas ocasiones esos menores son víctimas de abuso y violencia infantil por algún miembro de su familia, esta situación puede llegar a causar daños en el desarrollo y crecimiento del menor; por lo que el estado y la comunidad lo protegen mediante una adecuada legislación. La (Constitución Política del Perú, 1993). Se encarga de regular mediante el estado y sobre todo la comunidad que se encarguen de proteger a todas aquellas personas que se encuentren en una situación de abandono, protegiendo por parte del Estado a la población en general, como también lo establece la (Convención sobre los Derechos del Niño, 1990). Donde establece que todo niño y adolescente es sujeto de derecho. Por tal motivo necesitan de protección cuando se encuentran en una situación o ambiente de abandono o abuso infantil. El divorcio ulterior y la separación convencional son denominados como el divorcio de mutuo acuerdo o por mutuo disenso, establecido en la (Ley 29227, Divorcio Rápido). Donde establece que es un procedimiento litigante y demandante, que es solicitado ante el “Juzgado de Familia”, para que se realice o proceda la disolución y uno no contencioso, cuando se realizan en las Municipalidades Distritales o Provinciales, que se encuentran acreditadas por el Ministerio de Justicia y las notarías de la jurisdicción donde fue realizado el matrimonio o el último registro domiciliar de ambos conyugues.

A nivel regional en el distrito de Tambopata, se registra en el Reniec y municipalidades, el aumento de divorcio a través de la (Ley 29227, Divorcio Rápido). El cual estableció que; se redujo de 6 a 2 meses de plazo para la separación, también indica que luego de ser notificada la sentencia que menciona la separación convencional, de cuerpos o de hecho, cualquiera de los cónyuges tienen la capacidad de solicitarle al juez, notario o autoridad municipal que se les declare disuelto el vínculo matrimonial, como también las resoluciones de separación por mutuo acuerdo. Este cambio género en la población que se le tome menos importancia, debido a que la

mayoría de las personas ven que el divorcio es un proceso fácil de realizar, pero cuando la separación se realiza y existen hijos menores de por medio, tienen el deber y la obligación de asumir con la responsabilidad. La separación de los padres en el medio local es una situación problemática que genera una crisis familiar que puede ser temporal o pasajera, que trae consigo numerosas discusiones y actos de abuso y violencia familiar, originando que exista motivación por parte del menor a que sus padres se separen de forma definitiva, debido a que no se sienten protegidos por sus padres; revisar el número de casos de abandono de los menores es fundamental, porque cada día van en aumento.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la relación entre la Separación convencional de los conyugues, con la protección de los niños contra el abandono y abuso en el distrito de Tambopata – 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cuál es el nivel de la Separación convencional de los conyugues, en sede judicial, en el distrito de Tambopata – 2020?

¿Cuál es el nivel del abandono y abuso de los niños en sede Municipal o Notarial, en el distrito de Tambopata – 2020?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación entre la Separación convencional de los conyugues, con la protección de los niños contra el abandono y abuso en el distrito de Tambopata – 2020.

1.3.2. Objetivos Específicos

OE1: Determinar el nivel de la Separación convencional de los conyugues, en sede judicial, en el distrito de Tambopata – 2020.

OE2: Determinar el nivel del abandono y abuso de los niños en sede Municipal o Notarial, del distrito de Tambopata – 2020.

1.4. Variables

1.4.1. Variable Independiente (X)

Separación convencional

Dimensiones

- Proceso no contencioso en Sede Judicial
- Proceso no contencioso en Sede Municipal o Notarial
- Aislamiento de los miembros de la familia

1.4.2. Variable Dependiente (Y)

Protección de los niños contra el abandono y el abuso

Dimensiones

- Expósito
- Maltrato físico y moral
- Abandono

1.5. Hipótesis

1.51. Hipótesis General

Existe relación directa y significativa entre la imputabilidad de los menores de edad como necesidad social con la reinserción a la sociedad de estos menores, en el distrito de Tambopata – 2019.

1.6. Justificación

La importancia de la investigación es que se logró tener nuevos conocimientos acerca del abandono de niños y adolescentes por parte de sus padres o tutores, llegando a superar todas aquellas dificultades y obstáculos sobre las bases teóricas que se encuentran relacionadas con la separación conyugal y el abandono infantil, otro aspecto de gran importancia que a través del estudio aplicado se dieron alternativas y recomendaciones para ayudar a todas aquellas familias que están atravesando por esta situación.

Es necesario mencionar que los padres trabajan y no están cerca de sus hijos, el cual presentan conflictos que muchas veces generan violencia y producen abandono de los menores, algunos tratan de acercarse nuevamente y ayudan a incorporarlos nuevamente a su vida. Por esta justificación, la cercanía de ambos padres y las buenas estrategias de contribuyen en gran medida al desarrollo y bienestar del menor.

1.7. Consideraciones éticas

La investigación protege la información y a las personas involucradas en la investigación manteniendo sus respuestas de manera discreta.

- **Anonimato:** Los colaboradores permanecerán en el anonimato.
- **Confidencialidad:** Es importante mencionar que todos los resultados obtenidos mediante la información suministrada por los colaboradores no

serán divulgados para otros fines y sólo serán utilizados para la realización de esta investigación.

- **Consentimiento Informado:** Tiene como finalidad solicitar la autorización de diferentes organismos, por ejemplo: Juzgado Penal, Ministerio Público, PNP del Comisario de Familia y otros, para realizar este trabajo de investigación y participar voluntariamente en un proceso muy especial y reservado para menores estatales en abandono.
- **Participación Libre:** es la intervención de los colaboradores, sin requisitos, que los motiva sobre la importancia de esta investigación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios realizados

2.1.1. Antecedentes internacionales:

(Salgado, 2012, p104). Tesis sobre: “El interés superior del niño en los procedimientos especiales seguidos ante los Tribunales de Familia”. Conclusión: La posibilidad de implementar la Convención sobre los Derechos del Niño en Chile no es un asunto trivial, pues en ella se establecen todos los derechos que corresponden a los niños como objetos de especial protección. Entonces, si no fuera así, estaríamos ante graves violaciones de derechos humanos, además de violaciones formales de los tratados existentes. La veracidad de la pregunta es lo que este trabajo va a arrojar, su interés no es sino el de explicar la existencia o ausencia de una situación para tomar posición y actuar en la posible escena. (Salgado Leiva, Natalia 2012)

(Venegas, 2010, p85). Tesis sobre: “Autonomía progresiva: el niño como sujeto de derechos”. Santiago de Chile. El derecho contemporáneo protege cada vez más a los menores, y la Convención sobre los Derechos del Niño redefine la relación padre-hijo, especialmente cuando el artículo 5 recuerda el derecho de los padres a impartir orientación a sus hijos de acuerdo con el desarrollo de sus capacidades en el ejercicio de los derechos reconocidos, el reconocimiento de estos derechos brinda a los niños, niñas y adolescentes mayores oportunidades de participación, y sobre a todas aquellas personas que están expuestas a las técnicas nuevas del aprendizaje tecnológico, debido a que son

importantes en la actualidad porque se encargan de desarrollar mejores capacidades, basada en el concepto de autonomía progresiva, donde se vela por el interés superior de los niños y niñas, lo que significa reconocer una participación social más activa.

(Salamea & Ramón, 2015, p12). Tesis sobre; “Desprotección de las niñas, niños y adolescentes, hijos de madres privadas de libertad en el centro de rehabilitación social de Zaruma”. El propósito general de este estudio fue determinar si el uso del derecho penal y garantías similares para niños y jóvenes en situaciones de protección familiar violaba los principios legales de bienestar infantil e igualdad para niños y jóvenes de 12 a 14 años, análisis de la doctrina y legislación internacional. Entrevistas a una muestra de jueces de la Corte Suprema de Justicia de La Libertad, así como a funcionarios y profesores universitarios especialistas en derecho de familia y derecho de la infancia y la juventud, una muestra de documentos sobre medidas de protección penal de niños y jóvenes de 12 a 14 años y la Las protecciones para adolescentes están diseñadas para brindar protecciones similares a los adolescentes. Niños de 12 a 14 años que violan la ley penal.

(Hernández, 2010, p320). Tesis sobre: “La pérdida de la patria potestad y el interés del menor”. Concluye que: En la actualidad, el Código Civil del Distrito Federal de México considera a la patria potestad como un vínculo jurídico, que nace de lo fundamental entre padres e hijos, dando lugar a una serie de derechos y obligaciones, cuya naturaleza es irrenunciable. Así, la patria potestad es una función que se deriva del propio vínculo familiar y está delegada en los padres, reconocida y exigida por la ley. El Código Civil del Distrito Federal de México no conceptualiza la naturaleza del régimen jurídico de la patria potestad, por cuanto conviene que dicho régimen jurídico contenga alguna base para que su adecuado ejercicio y los correctos motivos de su pérdida de la patria potestad. El hecho de la privación de la patria potestad debe ser

visto como una de las medidas más positivas de la implicación de los poderes públicos en la autonomía de la familia.

(Arroyo & García, 2016, p175). Tesis sobre: “La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica”, Realizado por la Universidad de Costa Rica. Se refiere a las protecciones empleadas en el curso de la violencia doméstica que violan el principio del interés superior del menor e impiden una relación efectiva con uno de los padres. Conclusión: Los autores afirman que, en todo estado de derecho, el objetivo primordial es el apoyo y bienestar de las personas, por lo que su investigación parte de la premisa y la importancia del principio de protección del interés superior de los menores, fundamentalmente en el proceso de emisión de amparos, de acuerdo con cada una de las particularidades y circunstancias de los menores para aplicar estas medidas.

2.1.2. Antecedentes nacionales:

(Chirinos, 2017, p65). Tesis sobre: “Modificación del plazo para la separación convencional y divorcio ulterior”. Concluye que: Para iniciar el tradicional proceso de separación y posterior divorcio, las parejas tienen que esperar dos años o más, a pesar de que ninguno de los dos quiere seguir juntos, por lo que si optan por un divorcio judicial, se genera una sobrecarga judicial innecesaria. - El tiempo que requiere una separación tradicional agudiza la situación en la que la relación se vuelve insostenible, el problema se vuelve aún más potencial si se observa que el 70% del proceso de divorcio es por esta razón. Acortar el período de tiempo para comenzar la separación de rutina y el posterior divorcio es un proceso efectivo y conveniente porque hace que sea más fácil y tranquilo proceder.

(Vega, 2017, p86) Tesis sobre: “La protección a los derechos y deberes inherentes a la patria potestad y el delito de sustracción del menor de edad. Judicatura Arequipa 2015- 2016 (Tesis de Pregrado). Universidad Católica San Pablo, Arequipa”. Concluye que: esta investigación se realizó a través de los métodos teóricos y la combinación de los fundamentos familiares, penales y constitucionales de las dos instituciones del estado, que son; los derechos inherentes sobre la patria potestad, superioridad y progresividad del menor, los delitos de sustracción de menores. El marco teórico, extraído del ordenamiento civil relacionado con el delito, adquiere un contenido diferente en la actualidad, a partir del cual los legisladores plantearon el delito de sustracción de menores en 1991. El proyecto es descriptivo - interpretativo porque aborda directamente los problemas, limitaciones, dificultades y carencias en relación con la sustracción de menores.

(Avalos, 2019, p92) Tesis sobre: “La regulación de la causal de separación convencional en el ordenamiento jurídico peruano y el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Universidad Privada Antenor Orrego”. Concluye que: La separación tradicional es un divorcio relativamente no provocado porque, según el artículo 349 del Código Civil, el cónyuge no puede invocar el incumplimiento de ningún deber conyugal para mantener tal conducta, y solo puede lograrse la separación física, es decir, la capacidad de terminar el matrimonio por vía posterior relación de divorcio. De acuerdo con la Carta Magna peruana y la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental a través del cual se protegen las libertades generales de cada sujeto de derecho, permitiendo que una parte de su vida esté libre de injerencias estatales.

(Eulario, 2018, p91) Tesis sobre: “La separación conyugal y su implicancia en torno al respeto de los derechos del menor en el distrito de Yanacancha - 2017. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión”. Concluye que; Los derechos de los menores que más se ven afectados

son los relacionados con la alimentación, el aprendizaje y la salud, con un 95% de los encuestados afirmando el impacto de estos derechos, es claro que este alto porcentaje es muy preocupante, trayendo como consecuencias graves para los menores. Otro aspecto fundamental relacionado con la separación conyugal y su incidencia en los derechos de los menores, por un lado, tiene que ver con los derechos de los padres en cuanto al ejercicio de sus derechos, ya sean las denominadas patria potestad o los regímenes de visita, que pueden ser demostrado existir en forma afirmativa y/o Puede ser que los resultados efectivamente indiquen que los derechos antes mencionados son afectados en un alto porcentaje del 70 por ciento, sin embargo, según el desarrollo de la encuesta, esta vulneración artificiosa de los menores es aún mayor , ya que son los que sufren directamente las consecuencias de la separación.

(Zapata, 2019, p74). Tesis sobre: “La pérdida de la patria potestad y el riesgo de desprotección de niños y adolescentes en el distrito de Tiabaya en la región Arequipa en el año 2019. Universidad Autónoma San Francisco. Arequipa – Perú”. Concluye: El nuevo sistema de protección juvenil pretende restituir el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en familia para que puedan desarrollarse con normalidad y provecho, pero debido a que el Estado no ha tomado acciones concretas para garantizar el desarrollo de los menores y adolescentes afectados por la privación de derechos de los padres es necesario acción para ser tomada. Es importante que los jueces, al decidir imponer sanciones a una parte que priva a los padres de la patria potestad, consideren aspectos de salvaguarda de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la posibilidad de salvaguardar el derecho a la vida familiar. Por lo que el estado aún no ha implementado una política al respecto. La importancia de la valoración de la variación de la propiedad por un equipo multidisciplinar radica en que tanto los padres como los hijos deben ser valorados para asegurar que el niño se encuentra en un entorno sano que garantice su desarrollo.

(Alcantara, 2018, p45). Tesis sobre: “Vulneración del principio del interés superior del niño, niña y adolescente respecto a los casos de declaración judicial de abandono en la Corte superior de Justicia de La Libertad. Universidad Cesar Vallejo”. Concluye: El principio del interés superior de los niños y jóvenes no se viola en los casos de declaración judicial de deserción en el Tribunal de High Liberty. En términos jurídicos, el interés superior del niño es un concepto muy importante porque se encarga fundamentalmente de salvaguardar los intereses de determinados grupos vulnerables (niños y adolescentes) frente a los riesgos a los que pueden enfrentarse. Naturalmente, la incorporación de este principio al derecho ha actuado como garantía para defender sus derechos. Es probable que el preocupante impacto en niños y jóvenes resulte alarmante, ya que no solo se trata de repercusiones reales, sino del estado deplorable de la victimización a través de la declaración judicial de deserción como forma de promover violaciones a este principio.

2.2.3. Antecedentes locales:

(Bravo & Huamani, 2018, p85) Tesis sobre: “La obligación alimentaria y la violencia familiar en el Distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios 2017-2018. UNAMAD”. Concluyen que: La violencia intrafamiliar es considerada un flagelo en la sociedad porque involucra a toda la familia, las mujeres, los niños y los ancianos suelen ser los más afectados. En la realidad de nuestro país y región, vemos mujeres muriendo todos los días a manos de sus parejas a pesar de las leyes que protegen a las mujeres del abuso dentro de la familia. También contribuye a la violencia intrafamiliar, con sistemas educativos imperfectos en escuelas y universidades, y planes de estudios que no corresponden a las realidades sociales en las que vivimos. El hogar es donde ocurren diferentes tipos de violencia doméstica, también conocida como violencia doméstica, involucrando a dos personas, la víctima y el perpetrador. En nuestra realidad, las diferentes protecciones que ha desarrollado nuestro ordenamiento jurídico contra la violencia

intrafamiliar es solo en el papel y no ha sido implementada en la práctica, que son implementadas por la Jurisdiccional, para dar el debido y obligatorio cumplimiento, sin una implementación real, hemos visto perpetradores burlando la ley, cometiendo repetidamente actos de violencia contra sus víctimas, perpetradores ocultando y eludiendo la autoridad de la ley, que tiene pocas medidas efectivas y falta de agencias de ayuda para llevar a cabo su mandato de manera efectiva.

2.2. Marco Conceptual

2.2.1. Separación convencional

2.2.1.1. Concepto

La separación acordada, o voluntaria separación por acuerdo mutuo y consentido es una acto legal mediante el cual, el esposo y la esposa acuerdan no continuar con sus obligaciones de vivir juntos, mantener una familia conjunta y compartir intereses comunes, es decir, la a misma cama y techo; todo para buscar en un futuro tras un posterior divorcio, que terminaría finalmente con la relación marital que los unía.

De esta manera, es un paso antes del divorcio según (Bustamante citado por Díaz, 2013, p324). Su finalidad principal es moderar las consecuencias de una situación conyugal anormalmente morbosa, que se traduce en la imposición de una situación familiar diferente a la de una familia divorciada. (Guastavino citado por Méndez y D´ Antonio, s.f.) En el acuerdo no se busca ni la culpa ni la inocencia, por lo que no se exteriorizan los motivos de la separación, la intervención del juez verifica la voluntad del cónyuge, intenta mediar y hacer cumplir el control de acuerdos reguladores.

La existencia de una violación de las obligaciones y derechos del marido y la mujer justifica la existencia de esta causal, ya sea que nos enfrentemos a sanciones o remedios de divorcio, lo que es incompatible con el entorno

de la separación tradicional, que está diseñada para resolver conflictos entre marido y mujer.

La separación tradicional es para satisfacer sólo los intereses específicos del cónyuge, por tal motivo se encarga de tratar el matrimonio como un asunto sumamente familiar, dejando de lado las características social.

2.2.1.2. Características de la Separación Convencional

- Solo los conyugues pueden realizar la separación convencional.
- En el ámbito judicial, es un requisito fundamental para la realizar procedencia es el contrato privado de acompañamiento, que contiene acuerdos sobre alimentos, derechos de uso, regímenes de visitas, sustitución de la separación de bienes por un régimen de propiedad comunal, inventario, valoración de los bienes y propiedad en común, (llamado acuerdo regulador).
- Transcurridos dos meses desde la notificación de la decisión de anunciar la separación, ambos conyugues tienen la potestad de requerir al Juez que anuncie la separación posterior.
- No se dio algún tipo de razón para pudiera reclamar, y no se presupuso culpa de uno de los cónyuges.
- Durante este proceso, el juez se encarga de limitar y verificar la verdad, libre voluntad de los cónyuges, como también debe otorgar sus solicitudes cuando fracasa la mediación, es necesario mencionar el acuerdo no afecta los intereses de los hijos ordinarios a cargo. Según (Fernández, 2016) y la (División de Estudios Jurídicos de Gaceta Jurídica, 2019)

2.2.1.3. Efectos de la Separación Convencional

Siguiendo a (Aguilar, 2018). Menciona que: “Logran verse a partir dos perspectivas: desde la perspectiva del cónyuge, como también desde la perspectiva de los hijos”.

2.2.1.3.1. Efectos en cuanto a los hijos:

En el caso de los niños, el beneficio de la separación tradicional es que los padres acuerdan las visitas, la suspensión de la patria potestad, la custodia, los derechos de alimentación, es necesario indicar que cuando no existe acuerdo sobre la patria potestad, de conformidad con el artículo 76 de la (Ley N 27337, Ley de los Niños y Adolescentes), ambos progenitores mantendrán la capacidad hereditaria y personal que les confiera la mencionada familia.

2.2.1.3.2. Efectos en cuanto a los cónyuges

Se acuerda entre ambos cónyuges, la distribución de bienes y se suspenden las responsabilidades de cama y habitación, subsisten las responsabilidades de pacto matrimonial, asistencia, si continúa vigente para la pensión alimenticia para uno de los cónyuges, el otro debe cumplir los pagos, los cónyuges pueden ponerse de acuerdo.

2.2.1.4. Naturaleza jurídica de la Separación convencional

La separación física existe en la teoría del divorcio relativo y sin motivo. Se enmarca internamente de un divorcio relativo, debido a que sólo puede sustentar que la separación física es intencional, e invocándolo, es posible un divorcio vinculante después de que se produzca la conversión. Por eso se dice que es un divorcio vinculante indirecto en sí mismo, es un divorcio sin causa, porque no se sustenta en ningún motivo, porque no hay violación del denunciante, sino sólo el acuerdo de voluntad entre el esposo y la esposa, así que determina si es culpable o no.

Para (Calisaya, 2013, p357-388). Menciona que: En el pasado, los cónyuges no estaban obligados a presentar una crisis conyugal ni a probar el hecho de la separación, pero podían solicitar la separación contractual o el divorcio según sus deseos, el juez no debía ni debía entrar en la investigación de la causa o existencia de la crisis en el matrimonio.

2.2.1.5. Elementos de la Separación convencional

Para (Canales, 2016). Establece que: la separación convencional basado en:

- Sólo se puede aplicar dos años después de la celebración de la boda.
- Se requiere el consentimiento de ambos cónyuges al mismo tiempo y en la misma conducta para presentar una demanda y posteriormente se aprueba en una sola audiencia.
- La necesidad de separar el cuerpo por separación de rutina viene con protocolos regulatorios.
- Necesita sentencia que establezca que regirá por lo que se refiere a la separación física, aceptándose, en lo posible y siempre que no se perjudique a los hijos menores bajo la potestad de los padres, un convenio regulador para determinar los diversos estamentos y personalidades que surgirá la propiedad.

2.2.1.6. Tramitación del proceso de separación de cuerpos vía separación convencional.

El proceso de separación es generalizado, debido a que se maneja mediante separación convencional, interpuesta una acción, el juez podrá declararla inadmisibile o inadmisibile de manera especial, conforme a las reglas generales previstas en el (Código de Procesal Civil, 1993).

(Mella, 2013, p305-318) Menciona que: A través de la decisión de orden judicial no se eleva en consulta, debido que si han pasado dos meses de que se notificó la sentencia, donde establece la separación de cuerpos, alguno de los cónyuges tiene la capacidad de pedir que se enuncie la disolución del matrimonio.

2.2.1.7. Procedimiento notarial y municipal

Se encarga de realizar la separación física, y posteriormente el divorcio sin tener la obligación de iniciar un proceso de manera judicial, ya que tiene la intervención de un alcalde, notario o encargados de tales funciones

Tratándose de un trámite ante notario, éste ocurrirá en los siguientes casos:

1. Si el cónyuge tiene o no hijos, pero si tiene, no se encuentran sujetos a la patria potestad.
2. Si tiene hijos que son menores, pero tienen un acuerdo de conciliación acordando los derechos de alimentación, acceso y visita, hay una falta de bienes sociales y, si los hay, se debe extinguir la comunidad de bienes, lo que se convierte en una separación de bienes. (Aguilar, 2018).

En la (Ley 29227, Divorcio Rápido) Indica que: al momento de dar presentación de una solicitud, esta tiene que tener la aprobación por parte de un notario; subsiguientemente, se fija la fecha que va a dar inicio a la audiencia de aprobación, en el cual se redacta la presente Ley notarial correspondiente indicando la separación, luego se envía la parte correspondiente al registro para su inscripción. (Aguilar, 2018).

En cuanto al trámite de la vía municipal, debe ser similar al trámite notarial, salvo que un funcionario, servidor o el alcalde, el cual tiene una autorización en lugar del notario, y el municipio debe ser autorizado en consecuencia, este trámite será realizado por el Departamento de Justicia, el cual será un trámite administrativo. Según (Mella, 2013, p305-318)

Siendo los requisitos:

1. Ningún hijo está sujeto a la patria potestad, o, si la hubiere, mediante sentencia por parte de juzgado, para determinar la calidad sobre la conducta, con el fin de regular lo relacionado a la patria potestad, alimentos, bienes y régimen de visitas.
2. Cuando tengan hijos incapacitados que sean mayores de edad, o en su caso, los tengan pero exista sentencia firme o acto de mediación que establezca un régimen de ejercicio de la tutela, régimen de régimen de visitas y dietético.

3. No deja constancia en el registro público la inexistencia de bienes vinculados por bienes comunes o, en su caso, del correspondiente sistema de sustitución en escritura pública o segregación de bienes. (Mella, 2013, p305-318).
4. Ambas partes deben acordar la separación y el divorcio (mutuo acuerdo).
5. Cuando han pasado 2 o más años de matrimonio civil. (Decreto Supremo N° 009-2008-JUS) , Ley N° 29227). Se debe atender todo lo respectivo con la patria potestad, los cuales tenemos; alimentos, bienes, régimen de visitas, custodia. No hay propiedad común (propiedad comunitaria).
6. En todo caso, deberán haber resuelto las cuestiones relativas al sistema hereditario y estar debidamente inscritos en el registro público.

¿Dónde puede tener lugar esta separación tradicional?

- El notario público que elija debe estar en la jurisdicción o en la última residencia de matrimonio donde se casó legalmente.
- En este caso, sería un divorcio notarial acelerado. Un divorcio municipal acelerado que pueda realizar este trámite en todos los municipios debe ser aprobado por el Departamento de Justicia.

2.2.2. Protección de los niños contra el abandono y el abuso

2.2.2.1. Definición de Protección Familiar.

Se encuentran basados en los principios universales, que tienen y representan a los derechos humanos como lo son: la equidad, dignidad y justicia social, que son complementados a través de los principios específicos como los son; la eficacia, no discriminación, igualdad, participación solidaria, prioridad absoluta, autonomía progresiva e interés superior del menor. (Constitución Política del Perú, 1993).

2.2.2.2. Definición de Abandono infantil

El abandono infantil se origina mediante la falta de atención a las obligaciones y necesidades del menor, debido a que hace énfasis a la ausencia de manera intencional de los suministros esenciales como lo son; agua, atención médica, alimentos, educación, vestido, vivienda entre otras necesidades que se pueden presentar.

2.2.2.3. Medidas de protección al niño y adolescente en presunto estado de abandono.

(Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012), Cuando por denuncia policial o por denuncia de parte se conozca alguna de las causas del abandono del menor, abrirá investigación de custodia, dándole conocimientos correspondientes garantías y se ordenará provisionalmente a la familia y Fiscal. (Ley N 27337, Ley de los Niños y Adolescentes). Art. 243.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social puede tomar cualquiera de las siguientes reglas para los infantes:

1. La atención domiciliaria, a través del apoyo, como también la supervisión temporal del organismo de defensa, que se encarga de orientar a los; familiares, padres o tutores en sus deberes u obligaciones.
2. Participar en eventos o programas de defensas u oficiales comunitaria en materia educativa, salud y asistencia social.
3. La inclusión en acogimiento familiar o acogimiento familiar;
4. La atención integral en un centro de especial protección reconocido oficialmente.
5. El niño o adolescente es puesto en adopción después de que un juez especial haya emitido una declaración de estado de abandono. (Resolución Ministerial N°011, 2005-MIMDE, Art4 Inc.I).

2.2.1.4. Medidas de protección al niño que cometa infracción a la ley penal

Los niños en conflicto con la ley penal tienen derecho a medidas de protección. Un juez de tiempo completo puede tomar una de las siguientes medidas: Art. 242 de la (Ley N 27337, Ley de los Niños y Adolescentes)

1. Los cuidados que se deben de realizar dentro del hogar, se encuentra orientando para los familiares, padres o representantes legales, con el fin de que se hagan cargo de sus obligaciones, es necesario indicar que contara con supervisión o vigilancia temporal, como también con el apoyo que requieran de los organismos de defensa;
2. Participar en los programas de defensa oficial o comunitaria con educación, salud y atención social;
3. Inclusión en acogimiento familiar o colocación en el hogar.
4. Atención integral en un centro de especial protección.

2.2.1.5. Definición de Desprotección Familiar

La familia representa una unidad fundamental dentro de la sociedad, debido a que se considerada como la principal fuente de protección y sostén, en el cual todos los derechos deben de ser cumplidos y respetados en la convivencia familiar, es importante mencionar que las necesidades más importantes son; el crecimiento y desarrollo en grupos sociales satisfechos, como protección y asistencia.

Ciertos autores han desarrollado sus propias nociones de lo que significa la vulnerabilidad familiar, es una situación de vulnerabilidad del niño, la insatisfacción con las necesidades básicas de los niños puede causar daño o riesgo, dificultando o dificultando su pleno desarrollo. (Pérez & Quiri, 2018)

2.2.1.6. Factores de Riesgo de Desprotección Familiar.

Todas aquellas personas que son menores de edad, y se encuentran viviendo o relacionándose con características y entornos en los cuales existe un gran riesgo de vulnerabilidad. (López, 2010). Indica entonces,

según los grupos, se han hecho intentos para determinar la causa del abuso infantil:

- a. El primer factor planteado al respecto se centra en la deficiencia psíquica del progenitor (Helfer & Kempe, 1968) (Gelles, 1973). Los padres abusivos falsos a menudo están insatisfechos, fácilmente fuera de control, muy irritables, irritables y muchos de ellos han experimentado privaciones o abuso. (López, F, 1995)
- b. El segundo factor ve los factores sociales, económicos y culturales son incentivos para el abuso. Los apotes que respaldan de esta hipótesis podemos encontrar a; (Pelton, 1978), (Garbarino & Shernman , 1980) y (Garbarino, J; Kostelny , K, 1992). Argumentan que: Para explicar este fenómeno, es necesario enfocarse en los antecedentes familiares generales y las circunstancias específicas en las que ocurre, resaltando todos aquellos factores que generan el estrés, calidad, estilo de vida familiar y las habilidades educativas.
- c. El tercer factor, ciertamente es muy exitoso, debido a que se encarga de buscar una explicación del abuso, mediante una perspectiva interaccionista, combinando cuales son las principales características de los padres, el niño y los contextos macro y micro de la interacción. (López, F, 1995) (Fariña & Novo, 2000)

De esta forma, en la mayoría de las encuestas se ha demostrado que una serie de variables se asocian significativamente con el maltrato y pueden clasificarse según las clásicas. Establecidas por los autores; (Helfer & Kempe, 1968) También indican que existen características de los maltratantes y los maltratados. Por tanto, deduciremos en forma amplia estas en forma resumida, que a continuación se detalla:

2.2.1.6.1. Características de los maltratantes.

- a) **Características de personalidad y bienestar psicológico de los padres y madres:** existen muchos padres que son negligentes o maltratadores,

que no padecen ningún tipo de trastornos psicopatológicos graves, pero presentan síntomas de malestar psicológico como también problemas emocionales, entro los cuales tenemos;

- Altos niveles de depresión y ansiedad.
- Bajo control en sus presiones o impulsos.
- Historiales de comportamientos antisociales, violentos o delictivos.
- Duda emocional.
- La inmadurez, autoestima baja, apatía,
- No sientes satisfacción profesional.
- Pequeña paciencia a la frustración o fracaso.
- Pocas habilidades y destrezas para la crianza.
- Sentido de ineptitud, introversión,
- Trastornos que pueden ser; físicos, mentales o emocionales.
- Un descontrol externo, debido a que cree que las cosas se encuentran determinadas por factores relacionados al azar o que se encuentran fuera de su propio control. (López, 2010)

b) Historia de desprotección en su infancia: En esta dirección, son muchos los estudios que avalan la transmisión intergeneracional del maltrato, a pesar de la observación de resultados contradictorios. Así, por ejemplo, señalamos los estudios de; (Wolfe, 1985), (Crivillé, 1990) quienes identificaron que son factores de riesgo. (Fariña & Novo, 2000).

c) Problemas relacionados con el abuso de sustancias y conductas adictivas: Los cambios psicológicos o mentales, el abuso de alcohol o drogas y la presencia de trastornos mentales también se han señalado como variables asociadas a estas condiciones en diferentes estudios. Según los autores (Kaplan & Pelcovitz, 1983) (Fariña & Novo, 2000). Existen numerosos casos en los cuales se encuentran muchos infantiles desprotegidos, debido a que sus padres tienen problemas adictivos con el alcohol, drogas o juegos patológicos. Este tipo de conducta adictiva se encarga de interferir en el funcionamiento mental del individuo, como lo son; las inhibiciones, capacidad de juicio o la capacidad para brindar la

protección adecuada del menor, llegando a poner el riesgo su estabilidad emocional o la vida. (López, 2010)

d. **Actitudes y conocimientos:** los padres, representantes legales o cuidadores, tienen falta de conocimientos y actitudes adecuadas para el cuidado de sus hijos, desfavoreciendo en el desarrollo evolutivo adecuado.

e. (Johnson & Showers, 1985), (Herrenkohl, et al, 1983) (Fariña & Novo, 2000). Estos autores mencionan que la gran parte de los padres que se encargan de maltratar a sus hijos son negligentes, debido a que no tienen el conocimiento ni las actitudes adecuadas, solo cuentan con atribuciones negativas por el comportamiento de sus hijos, respondiendo de manera incapaz a las necesidades y obligaciones, el cual podemos indicar los siguientes factores;

- Castigo corporal y reconocimiento de normas educativas.
- Estilo de disciplina excesivo, laxo o punitivo.
- Expectativas irrealistas.
- Fanatismo fundamentalista, sectarismo con filosofía moral extrema.
- Frustrado por no poder vigilar y manipular el comportamiento de su hijo.
- Ignora las principales necesidades evolutivas, físicas y psicológicas de los niños y adolescentes.
- Valores y actitudes negativas hacia los niños, las mujeres y los padres/madres. (López, 2010)

e) **Relación figuras parentales - niño/a:** tiene una particularidad habitual que donde la mayoría de los padres negligentes y sobre todos aquellos abusivos, es que algunas veces buscan o fortalecen los comportamientos positivos de sus hijos y prestan mucha atención a los comportamientos negativos. Los factores de riesgo son:

- Madre e hijo fueron separados después del nacimiento debido a complicaciones del parto.
- Estancia hospitalaria temprana prolongada.
- Historial de muerte reciente de un pariente significativo. (López, 2010)

2.2.1.6.2. Características de los maltratados.

a) Edad: es importante mencionar que cuando los menores son más pequeños, a menudo son más vulnerables a cualquier forma de abuso. El hecho de que requieran atención y cuidados casi constantes los pone en mayor riesgo de vulnerabilidad. (López, 2010)

b) Necesidades especiales: Los niños enfermos con discapacidades físicas o mentales que con frecuencia requieren atención médica y continua parecen ser particularmente vulnerables. (Frodi, 1981) (Fariña & Novo, 2000). se puede encontrar la explicación en:

- Falta de acomodar las expectativas de los padres.
- Necesitan un esfuerzo extra para cuidarlos.
- Despreciar las actitudes sociales de estos niños y adolescentes.
- Algunos de estos niños y jóvenes tienen dificultad para protegerse del abuso.

c) Problemas de comportamiento: El temperamento difícil y los trastornos del comportamiento en los niños se han identificado como posibles factores de riesgo. (Bousha, 1984) (Fariña & Novo, 2000), hablan de:

- Los patrones relacionados con la alimentación y sueño.
- La agresividad
- Tienen déficit de atención.
- Poseen un comportamiento y conducta difícil.
- Tienen un bajo nivel de repuestas a las iniciativas y estímulos de sus padres. (López, 2010)

2.2.1.7. Tipos de Desprotección Familiar

Tras la vulnerabilidad familiar se incluyen diferentes condiciones cuya detección, etiología, tratamiento y prevención varían. Sin embargo, todos comparten algunas características comunes:

1. Constituyen las manifestaciones y resultados de una serie de problemas que afectan el bienestar familiar y sus circunstancias presentes y pasadas.
2. Afectan de forma negativa al bienestar sobre las necesidades primordiales de los niños, perjudicando aso su normal desarrollo.
3. A medida que la condición se vuelve crónica o más severa, la intensidad de sus efectos negativos también aumenta. (Hernanz, et al, 2000)

La legislación Peruana, antes del (Decreto Legislativo, N° 1297). No menciona el problema real de la vulnerabilidad familiar y mucho menos establece los supuestos que la determinan, refiriéndose únicamente a las causas de abandono, encontrada en el (Ley N 27337, Ley de los Niños y Adolescentes) en el art-249.

Para (Hernanz, et al, 2000) Indica que; Los tipos de desprotección más frecuentes, son realizados y desarrollados por aquellas personas que tienen dominio dentro del grupo familiar, originando que se sientan desprotegidos.

2.2.1.7.1. Maltrato o Abuso Físico:

Se entiende por cualquier acto no accidental de un padre o cuidador que resulte en una lesión física o enfermedad en los niños, niñas y adolescentes, o los ponga en riesgo grave de sufrir dicha lesión. Tales como;

- Ahogamiento.
- Asfixia.
- Cortes.
- Dislocaciones.
- Fracturas.
- Hematoma subdural.
- Heridas.
- Lesiones cerebrales.
- Lesiones de órganos internos.
- Magulladuras.
- Mordeduras humanas.

- Moretones.
- Pinchazos.
- Quemaduras.
- Raspaduras
- Torceduras.

2.2.1.7.2. Abandono Físico o Negligencia:

Para (Polansky, De Saix, & Sharlin, 1972). Mencionan que; Se ocupa principalmente de la conducta de los responsables de los menores. Esta necesidad fisiológica básica se refiere a los siguientes aspectos

- Alimentación.
- Ambientes higiénicos
- Área educativa.
- Cuidados médicos.
- Higiene.
- Seguridad en la vivienda.
- Supervisión y vigilancia.
- Vestido. (Hernanz, et al, 2000)

2.2.1.7.3. Maltrato Emocional:

Se encuentra definida como una hostilidad verbal prolongada en forma de; críticas, abuso, desprecio, abandono, burlas o amenazas por medio de cualquier miembro del grupo familiar, así como la obstrucción persistente de las actividades interactivas de los niños (desde la evitación hasta el aislamiento o el confinamiento).

2.2.1.7.4. Abuso Sexual:

El abuso sexual es considerado como cualquier interacción o contacto entre una persona mayor y un menor de edad, el cual le proporciona una gratificación y estimulación sexual.

(Echeburúa, Cuerrica, & Vega, 1998). Establecen que; El abuso sexual tiene dos elementos; la asimetría y la coerción, el cual indica que una

simetría entre el maltratador y la víctima, puede ser la madurez, edad, conocimientos, desenvolvimiento, estatus de poder, que favorecen siempre al maltratador, porque satisface sus necesidades.

Para (Arruabarrena, 1997). Indica que; entre los dos elementos, las relaciones asimétricas están presentes como el abuso sexual, aunque existen menores que tienen, inician o mantienen aparentemente relaciones de manera voluntaria, sus expectativas respecto de las relaciones sexuales varían según la experiencia o el nivel de evolución biológica de la persona involucrada.

2.2.1.7.5. Explotación Laboral: para los autores (Hernanz, et al, 2000)

Define que un padre o tutor obliga a un niño o joven a continuar trabajando (doméstico o no doméstico) en:

- Van más allá de las limitaciones habituales en el contexto sociocultural del desarrollo infantil.
- Deben ser ejecutados por personas mayores.
- Interfiere significativamente con las necesidades y actividades sociales educativas del menor.
- Se asignan a niños, niñas o adolescentes cuyo objetivo básico es obtener beneficios económicos o similares para el padre/madre/tutor o estructura familiar.

2.2.1.7.6. Corrupción.

Comportamientos promovidos por personas adultas, que se encargan de reforzar patrones sobre las conductas antisociales, que impiden el beneficio de los menores, el cual traerá consecuencias para que se integren adecuadamente, especialmente cuando se trata de agresión, sexo y drogas. (Hernanz, et al, 2000).

2.2.1.8. Los hijos Frente a la ruptura de la relación Matrimonial o Unión de Hecho

La separación entre parejas siempre es complicada, sobre todo cuando se trata de los hijos, son los más vulnerables dentro del núcleo familia, causando situaciones dolorosas para que un progenitor decida separarse, aunque la separación sea justa. Desde el punto de vista de la pareja, es ineludible que los menores o jóvenes se encuentre relacionados con la decisión establecida, por lo tanto es importante determinar el apoyo y actitud de los padre para proteger al niño del sufrimiento por la separación de sus padres.

2.2.1.9. Determinación de la tenencia de los hijos

En la (Ley N 27337, Ley de los Niños y Adolescentes) en el art-81, Establece que: En la separación conyugal, la custodia del niño se determina de dos maneras: por consulta mutua y consideración de las opiniones del menor, como también por la decisión judicial, que se genera debido a que se determina que es perjudicial para el menor, o simplemente cuando no se llega a ningún tipo de acuerdo.

2.2.1.9.1. Por acuerdo común:

Sucede, porque los padres se ponen de acuerdo, de lo que se puede hacer mediante el acto necesario, es necesario indicar que siempre se debe tener en consideración el bienestar del menor, ya que en muchas ocasiones ocurre que el padre está pensando en cosas incorrectas, no teniendo en cuenta al niño, lo que puede violar el principio de la superioridad y su derecho de ser escuchado.

2.2.1.9.2. Por decisión judicial:

Son todas aquellas situaciones o casos, en el cual los padres no llegan a un acuerdo en común, cuando están terminando su relación, el cual el Juez determinara con que padre va a vivir o tener la custodia del niño, siempre teniendo en consideración el principio sobre el interés superior del menor,

como también salvaguardar los requisitos que están previstos en el art-64 de la (Ley N 27337, Ley de los Niños y Adolescentes), sobre la asignación del régimen de visitas paternas que no presenta tenencia

2.2.2.0. Los derechos de los menores.

2.2.2.0.1. Principios generales:

En la (Constitución Política del Perú, 1993). Art. 4, Menciona: Los niños, adolescentes, madres y ancianos abandonados son especialmente protegidos por las comunidades y los países. También se encarga de promover el matrimonio, y de proteger al núcleo familiar, reconocieron a esta última como la institución natural y fundamental de la sociedad.

El art-4 establece que la sociedad y el Estado darán especial protección a los niños, niñas, adolescentes, madres y ancianos en estado de abandono. Artículo 3 Los niños, niñas y adolescentes deben vivir en un ambiente sano y saludable ecológicamente estable.

Sobre la libertad de Opinión y Expresión: Libro 1 Art. 9, Los niños y jóvenes que sean capaces de constituir una madurez propia tendrán derecho a opinar libremente sobre asuntos que les afecten. Las opciones incluyen la objeción de conciencia al servicio militar.

2.2.2.0.2. Definición del Derecho de Menores

Es un infante una persona que acaba de nacer hasta obtener los doce años de edad, y se convierte desde ese momento en adolescente hasta los 18 años, siendo protegidos por el Estado y cumplir obligaciones establecidas en la (Ley N 27337, Ley de los Niños y Adolescentes). (Pérez, 2016).

2.2.2.0.3. Tratamiento de Menores

Cuando los adolescentes son hallados culpables de acciones o hechos punibles que están clasificados penalmente.

Por lo cual debe cumplir si es mayor de 14 años un tratamiento socio educativo, en cambio sí es menor de esta edad será protegido por el estado. (Ley N 27337, Ley de los Niños y Adolescentes). También indica que; los adolescente no pueden se privados de sus libertades, a menos de que lo indique un Juez o el presidente del país establezca un decreto pos escrito, o salvo que al adolescentes cometa una infracción penal, generando la intervención de la autoridad competente.

2.2.2.1. El Sistema Internacional de Protección de los Derechos del Niño.

No fue incluso hasta el principios del siglo XX que los derechos del niño fueron reconocidos por ley, el cual han florecido manifestaciones y convenios, que tienden a proteger los derechos de los niños. Esto es así porque se cree que la niñez necesita una protección especial porque las comunidades carecen de normas, reglamentos, orden y prácticas que se encarguen de respetar los derechos del niño. (Plácido, 2015).

Los niños comienzan a ser vistos como sujetos que poseen derechos y tiene que ser protegidos; pues es bien sabido que los abusos pueden causar graves daños a los menores. El movimiento para proteger a los niños comenzó en Inglaterra y se extendió a través de diferentes organizaciones y organizaciones internacionales para la adopción, en 1924 la (Liga de las Naciones adoptó la Carta de los Derechos del Niño, 1924). A partir de ese momento, comenzaron a surgir diferentes documentos en los que el alcance de la protección de la niñez, aunque a veces indirecta, fue ampliándose paulatinamente.

Como sucedió durante la Primera Guerra Mundial, la Segunda Guerra Mundial volvió a poner los problemas de los niños en el centro de atención de algunas de las asociaciones más humanitarias. En este sentido, (La Unión Internacional para la Nueva Educación, 1942), en Londres se elaboró una carta de infancia. Diseñada para proteger a los niños de esta nueva catástrofe mundial, la Carta tiene poca importancia internacional.

En los derechos universales, ambos apuntan a mejorar las condiciones para el desarrollo de la vida humana, pero el primero está enteramente dedicado al individuo, mientras que el segundo se enfoca en la a la fase de desarrollo de la vida de cada persona: por lo tanto van unidos y el segundo refuerza y reafirma lo establecido por el primero.

El nacimiento de la Declaración de Ginebra se inspiró en los pueblos de los que fueron destruidos en los conflictos de la guerra, y fue diseñada para evitar que los niños sufran a causa de ella.

En cambio, la Declaración de 1959 ya no se dirige a los "seres humanos", sino a todas las personas con responsabilidades sociales y políticas, para que puedan aplicar directamente estos principios y, en última instancia, traducirlos en medidas para proteger a los niños. Aun así, el texto carece de una forma efectiva de hacer respetar los principios reconocidos por los firmantes de la Declaración. En 1978, debido a la falta de una enumeración exhaustiva de en 1959 (declaración de los derechos del niño) naturaleza de los textos ya analizados que no tenían obligaciones legales para los países que la constituían; Polonia creó un proyecto sobre la protección y derechos de los infantes y lo presentó en una convención a las Naciones Unidas.

En el año 1989, se efectuó el trigésimo aniversario sobre la de esta declaración presentada por la ONU, fue necesario mencionar que también fue una petición del Comité, debido a que fue aprobada de igual manera por la (Convención sobre los Derechos del Niño, 1990). Quedando como requisito que la firma quede abierta. Esto fue un gran avance y logro para la convención, debido a que se reconocía y amparaba a nivel mundial los derechos del niño. Por lo tanto, es obligatorio porque no es un simple principio de la Declaración del año 1959.

2.2.2.2. La Convención sobre Derecho del Niño y el Interés Superior del Niño. (Plácido, 2015)

2.2.2.2.1. Convención sobre Derechos del Niño.

Esta convención es un tratado o acuerdo internacional de los derechos humanos, el cual tiene toda la información de los derechos que se encuentran relacionados con los del niño y adolescente, también se encuentran vinculados al Estado, debido a que toda persona menor de edad y sus padres legales están sometido a sus mecanismos, supervisión y jurisdicción con el propósito de hacer cumplir estas obligaciones por medio del estado que constituye el mínimo exigible. (Plácido, 2015). Es necesario indicar que al Estado. La obligación que tiene el Estado es la gestionar y procurar que los derechos del menor sean progresiva y dinámica, para mejorar las necesidades y condiciones del menor y se encentre en el disfrute de sus derechos.

2.2.2.2.2. El Interés Superior del Niño

Mediante el Comité de los Derechos del Niño, se han encargado de insistir sobre el interés superior del niño, el cual es uno de los principales principios que se encuentran dentro de la (Convención sobre los Derechos del Niño, 1990), que lo define como; el menor tiene el deber de gozar de una adecuada y correcta protección como también tendrá las disponibilidades de servicios y oportunidades, con el propósito de que se desarrolle de manera; espiritual, mental, social, física y moral, como también de forma normal y saludables a través de las condiciones de dignidad y libertad.

2.2.2.3. Protección jurídica frente a la desprotección familiar: legislación nacional e internacional. (Romero Tapia, 2017).

2.2.2.3.1. Legislación Nacional.

En el artí-44 de la Legislación Nacional, menciona que existen deberes principales del Estado como:

- Se tiene que garantizar los derechos humanos.
- Se tienen que proteger q todas aquellas personas que tengan alguna amenaza sobre su seguridad.
- Promover el desarrollo del país.
- Promover el bienestar general en relación a la justicia.

Al momento de garantizar los derechos humanos, se logra concientizar el interés superior como también la protección del menor, debido el Estado peruano tiene la obligación y el deber de velar por ello y garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

1. Constitución Política del Perú.

(Constitución Política del Peru, 1993). Establece que: todo infante, adolescentes, madres y las personas mayores, que se encuentran en estado de abandono, el Estado tiene la obligación y el deber de que se cumplan los derechos humanos, a través del crecimiento y progreso dentro de un ambiente familiar, el cual tiene que ser apropiado donde pueda desarrollarse plenamente en un ambiente de amor y protección.

2. Código del niño y adolescente peruano.

La (Ley N 27337, Ley de los Niños y Adolescentes), Vigente reconoce en su título preliminar el artículo IX el interés superior de niño y el adolescente: Los gobiernos nacionales, regionales, locales y demás instancias, tendrán en cuenta el principio del interés superior de la niñez y adolescentes con el respeto a sus derechos.

3. Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.

La (Convención sobre los Derechos del Niño, 1990). Art -3. Indica que; a través de las medidas adoptadas por todas aquellas instituciones u organizaciones que se encarguen del bienestar social, como también las autoridades administrativas, tribunales o las legislaturas, públicas o privadas, en relación con los niños, la consideración primordial será servir el bienestar y sobre todo el interés superior del niño.

4. Decreto Legislativo N° 1297 para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

En el año 2017 del 29 de diciembre la Casa de Gobierno, dio a conocer una norma, que surge a través de la necesidad de evitar o disminuir los factores del incremento sobre los actos delictivos por menor de edad, el cual reconoció que la familia es un elemento fundamental para que los niños tengan buenas conductas y actitudes.

(Decreto Legislativo, N° 1297). Cuenta con un objetivo principal que es la de ofrecer una protección completa a los menores y adolescentes, que se encuentran sin los cuidados de sus padres, como también para aquellos que se encuentren en riesgo de perderlos, por tal motivo este decreto se encarga de garantizar los derechos correspondientes, como lo son; el derecho a vivir, a desarrollarse y crecer con su familia, los problemas de desprotección del infante son producto del descuido de los cuidados de los padres, por lo cual el estado vela por el cumplimiento del cuidado del niño.

5. Plan nacional de acción por la infancia y adolescencia 2012-2021.

Al finalizar la Convención sobre los Derechos del Niño, todos los estados estuvieron comprometidos para que sus legislaciones se adecuen en torno a (El Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia , 2012- 2021).

Los (Centros de Atención Residencial (CAR) públicos y privados, 2021), son instituciones de origen transitorias, en muchas ocasiones permiten que los niños y adolescentes tengan un lugar permanente para vivir.

2.2.2.3.2. Legislación Internacional.

1. Convención sobre los Derechos del Niño.

Al finalizar la trágica segunda guerra mundial los países empiezan a preocuparse por la mejora y aplicación de los derechos humanos y los niños y adolescentes, fortaleciendo el compromiso familiar para la protección y cuidado de los infantes, velando el cumplimiento de sus deberes y derechos. (Convención sobre los Derechos del Niño, 1990)

2. Las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de las Naciones Unidas.

Las (Naciones Unidas, 2010). Promueven que las normas acordadas en la convención se cumplan para que la protección de los niños y adolescentes se cumpla con eficacia y no sea vulnerada.

2.2.2.4. Normas internacionales a favor de los menores.

1. Declaración de Ginebra:

Se adoptó el año de 1924 tomando en cuenta 7 principios que protegen del niño garantizando su protección y evitando la discriminación.

2. Declaración de los derechos del niño.

En el año 1959, fue amparada por la (ONU), tomando en cuenta 10 principios que garantizan la protección y cuidado de los infantes para que puedan desarrollarse en un ambiente y crezcan felices.

3. Convención sobre los derechos del niño.

La ONU, son los encargados de realizar convenio de las Naciones Unidas definiendo que los derechos infantiles, constituye la primera directriz general jurídicamente vinculante, por lo que establece que quienes la firman están legalmente obligados por sus disposiciones sobre las medidas

adoptadas para cumplir con la directriz se han establecido políticas y acciones.

2.2.2.5. Normas nacionales a favor de los menores.

1. La Constitución Política del Perú

Anunciada en el año 1993 el día 31 de diciembre, la Carta Magna, refleja las disposiciones del Estado, que regula, controla y defiende, todo lo relacionado con los derechos familiares y del niño, como objetivo social superior.

2. Ley N° 27337, Código de los niños y adolescentes

(Ley N 27337, Ley de los Niños y Adolescentes). Fue Difundida el 02 de agosto del 2000. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes son un conjunto uniforme y sistemático de normas jurídicas nacionales relativas a las obligaciones con el fin de dar protección de los progenitores que alcance un crecimiento adecuado.

3. Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías.

(Ley 29227, Divorcio Rápido). Fue Anunciada en el año 2008, de 16 de mayo, es necesario indicar que esta Ley tiene por esencia establecer y reglamentar los procedimientos de pleno derecho para las separaciones ordinarias y los posteriores divorcios en municipios y notarios a fin de obtener los divorcios con mayor celeridad, reduciendo por medio del poder judicial la carga procesal.

4. Ley N° 29194, Ley que precisa los casos de pérdida de Patria Potestad.

Esta Ley aplica desde de enero del 2008. En el cual se encarga de lograr, regular y precisar el adecuado entendimiento a los padres o representantes legales, para que no lleguen a perder la patria potestad, que son a través de que los derechos sean vulnerados, impidiendo su desarrollo. (Ley, N 29194)

5. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.

El día 24 de julio del año 1984, se dio a conocer una serie de normas sistematizadas y ordenadas para el derecho privado, que se encargara de las regulaciones legales de las personas naturales y jurídicas. (Decreto Legislativo N° 295, Código Civil , 1984)

2.3. Definición de términos

- **Abandono de niños:** consiste en dejar a un niño sin protección de un tutor o padre y en muchos casos por conflictos o cuando no se los puede atender debidamente.
- **Derechos del menor:** Nombre clásico, tutela de menores. Actualmente se encuentra trabajando en el código “Divorcio Peruano y Jurisprudencia” para niños y adolescentes e instituciones de tratamiento preventivo y rehabilitador de menores.
- **Deberes alimentarios:** son todas aquellas obligaciones y deberes que tiene que prestar los conyugues la asistencia a los menores o descendientes, con el fin de realizar la supervivencia.
- **Divorcio Vincular:** Es la duración de un matrimonio válidamente celebrado en vida del cónyuge.
- **Desarrollo Integral:** Un proceso continuo, permanente y participativo diseñado para presentar de manera armoniosa y coherente todas las dimensiones del ser humano

- **Desarrollo:** Impulso progresivo y efectivo para mejorar en lo que respecta a las personas, los sistemas políticos y económicos.
- **Denuncia:** El acto de dar aviso a los funcionarios competentes de un hecho delictivo, sujeto a la acción pública, haya sido denunciado por cualquier medio.
- **Derechos Humanos:** Casi siempre se mencionan supuestas o reales violaciones al respeto que las personas merecen como individuos, ciudadanos y miembros de la sociedad en general.
- **Indisolubilidad:** Es algo que no se puede disolver ni dividir.
- **Protección-** Una defensa que consiste en algo para evitar daños o lesiones.
- **Interés Superior:** Implica la mejor y mayor protección de los infantes conduciéndolo a una adulescencia sana y equilibrada.
- **Interés Superior del Niño.-** Involucra la protección del niño para su desarrollo integral evitando el abuso.
- **Principio.-** El lema subyacente de algo, un lema
- **Protección.-** son aquellas acciones de amparo o ayuda que son importantes para favorecer a las personas que necesiten resguardo.
- **Patria Potestad.-** Define las obligaciones y derechos de ejercicios de las madres y los padres en la configuración de la relación paterno-filial de los hijos.
- **Separación Conyugal.-** son aquellas situaciones en el cual los cónyuges han tomado la decisión de romper la convivencia conyugal.
- **Separación Personal.-** no se encarga de disolver el matrimonio, debido a que la situación legal, limitando las autorizaciones de los conyuges, por el hecho de vivir separados.
- **Sociedad:** Un grupo o reunión de cualquier persona o fuerza social. Un grupo de personas, naturales o convencionales, con unidades distintas y superiores a sus miembros individuales.
- **Tenencia:** es la tutela que es asignada por el orden jurídico, debido a que es una situación donde el menor está bajo el control por parte de uno de sus padres o tutores.

- **Tratamiento de Menores:** Es el caso de los menores infractores, que son responsables del autor o partícipe de un hecho punible determinado como delito o falta.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación:

3.1. Métodos y Técnicas

Se constituye en una investigación básica y descriptiva.

Porque toda vez la legislación y jurisprudencia examinan la Separación convencional de los cónyuges para la protección de los niños contra el abandono y el abuso, en el distrito de Tambopata.

Por tanto, el método de investigación que se aplicó en esta investigación fue el: **Descriptivo – Correlacional de corte transversal.**

3.1.1 Descriptivo: Mide a las variables para ser estudiadas y las describe según lo que se desea (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018)

3.1.2 Correlacional: Relaciona las dos variables estudiadas

3.1.3 De corte Transversal: fue aplicado en un solo momento.

Por su enfoque, es una investigación cuantitativa y corresponde al orden jurídico y al dogma.

(Álvarez, 2003). Analizan las leyes de un enfoque crítico considerando las doctrinas, leyes y normativa

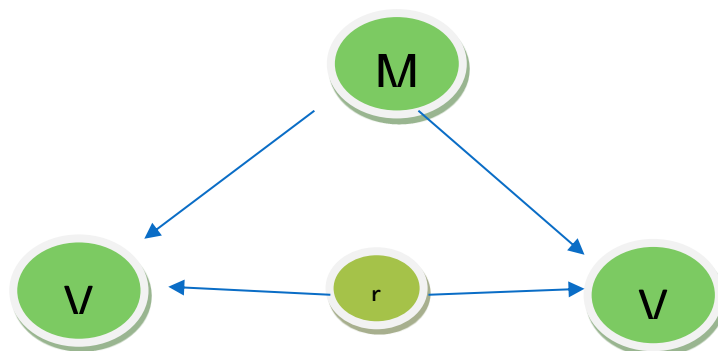
Los estudios de casos son integrales y se basan en análisis además de ser individuales. (Rodriguez , Gil , & Garcia , 2001)

3.2. Diseño de la Investigación

3.2.1. Lugar de estudio: El estudio se realizó en el distrito de Tambopata, Región Madre de Dios, en el año 2020,

3.2.2. Diseño: correlacional no experimental. Analiza la relación entre la Separación convencional en los cónyuges y la protección de los niños contra el abandono y el abuso, en el distrito de Tambopata – 2020.

El esquema es el siguiente:



M = Es la muestra representativa.
 X = Observaciones de la variable "X"
 Y = Observaciones de la variable "Y"
 r = Nivel de correlación entre Ox y Oy

Dónde:

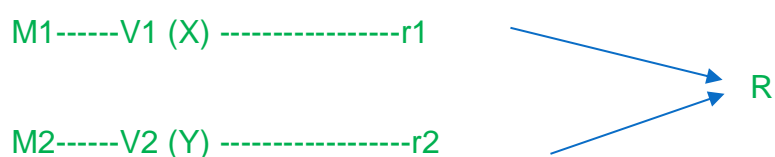
M: Muestra

Ox: Separación convencional de los cónyuges

Oy: Protección de los niños contra el abandono y el abuso

r : Resultado

Corresponde a un estudio no experimental sin manipulación de las variables y tiempo único. (Kerlinger, 1983).



M1, M2, muestras representativas de las variables V1 y V2

X, Y, medición de las variables

r1, r2, resultados de la medición

R, nivel de relación o impacto entre las variables.

Dónde: M representa la muestra, M1, M2 representa la observación relevante que se recoge de la mencionada muestra y (r) es la relación entre la Separación convencional de los cónyuges y la protección de los niños contra el abandono y abuso.

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

En toda investigación es fundamental identificar la población objeto de estudio, pueden ser no solo individuos, sino también objetos con características similares y bien definidos para calcular estimaciones de búsqueda de información, etc. (González & Salazar, 2008, p. 24)

La población está compuesta por 05 Jueces de Familia, 05 Fiscales de Familia, 10 Miembros de la Policía Nacional del Perú de la Comisaría de Familia, 10 cónyuges separados, 14 menores de edad en abandono y 12 especialistas en materia de familia.

Tabla N° 01

Personas	Número
Jueces de Familia	05
Fiscales de Familia	05
PNP de la Comisaria de Familia	10
Cónyuges separados	10
Menores de edad en abandono	14
Especialistas en materia de Familia	12
Total	46

Fuente: Elaboración propia

3.3.2. Muestra

Constituida por 01 Juez de Familia, 01 Fiscal de Familia, 06 Miembros de la PNP de la Comisaría de Familia, 06 cónyuges separados, 08 menores de edad que se encuentran en estado de abandono y 10 especialistas en materia de Familia.

Tabla N° 02

Personas	Número
Juez de Familia	01
Fiscal de Familia	01
PNP de la Comisaria de Familia	10
Cónyuges separados	06
Menores de edad en abandono	08

Especialistas en materia de Familia	10
Total	36

Fuente: Elaboración propia

3.3.3. **Muestreo:** Se implementó una selección empírica no probabilista simple e intencional.

3.4. **Métodos y Técnicas**

(Rodríguez , Gil , & Garcia , 2001). Indican que: “Los estudios de casos se caracterizan por ser individuales, holísticos y analíticos. En este enfoque, los investigadores actúan como maestros, defensores, evaluadores, biógrafos e intérpretes de la recopilación de datos”.

3.4.1. **Métodos**

Está circunscrito en un estudio de caso además se utilizó el siguiente método:

Deductivo – inductivo: Varios investigadores han adoptado estos métodos por separado, y el más correcto es usar ambos métodos de manera sistemática y sistemática para realizar la investigación; porque este método nos permite obtener una idea del tema de investigación; y luego realizar el trabajo de campo en esa jurisdicción.

3.4.2. **Técnicas**

- a. **Entrevista y/o cuestionario:** Técnica que implica el recojo de datos a través de preguntas abiertas y cerradas.
- b. **Fichaje:** Sobre la información que obtenemos de bibliotecas, hemerotecas e Internet.
- c. **Recolección Documental:** Implica la observación y análisis de documentaciones detalladas relacionados con al estudio, los cuales utilizaremos para seleccionar todos los documentos requeridos para este trabajo de investigación.
- d. **Observación:** Nos permitirá comprender de manera directa lo que sucede en la realidad.
- e. **Resultado Estadístico:** Tiene que ver con los casos de separación rutinaria, de los cónyuges para la protección del menor o menores contra el abandono y abuso, en el distrito de Tambopata.

Tabla N° 03
Técnicas de estudio

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Entrevista	Ficha de entrevista a los Jueces y Fiscales en materia civil y de familia del distrito judicial de Tambopata.

Fuente: Elaboración propia

3.4.2.1. Técnicas de análisis de datos

Se procesaron los datos luego del análisis con el número de encuestados: a un Juez en materia civil y de familia, un Fiscal en materia de familia, Miembros de la PNP de Familia, cónyuges separados, menores de edad en abandono, de igual forma a los expertos en asuntos civiles y de familia; datos comparados con la información recopilada

Otros datos alcanzados en esta investigación son los procesos que se llevaron a cabo el año 2020 en los; “Despachos del Juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios”.

En esta técnica se utilizan estadísticas descriptivas e inferenciales y estadísticas de prueba de hipótesis - SSPS.

3.4.2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Fueron:

- Entrevistas
- cuestionarios.

Tabla N° 04

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TÉCNICA	INSTRUMENTO	FUENTE
- Cuestionario	- Cedula de cuestionario	- Juez en materia civil/familia
- Entrevista.	- Guía de entrevista	- Fiscal en materia civil/familia
- Encuesta	- Cuestionario	- Miembros de la PNP de Familia
- Observación	- Guía de observación	- Cónyuges separados
		- Abogados especialistas en materia civil y de familia.
		- Menores de edad en abandono.

Fuente: Elaboración propia.

3.4.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de información

- **Acopio Documental:** La información se obtuvo directamente de una investigación descubierta en 2020 por la Fiscalía de Familia del distrito de Tambopata.
- **Análisis e interpretación:** se analizarán e interpretarán los datos hallados.
- **Bibliográfica:** Se obtuvo a través del Internet, Revistas, Libros, Revista Electrónicas, y otros.

- **Documentos estadísticos.** Se utilizó la Estadística Descriptiva - y el SSPS se con tablas de frecuencia, gráficos, estadísticas centralizadas y descentralizadas.

3.4.2.4. Procedimiento de información.

- **Análisis e interpretación:** Se interpretaron los datos para luego ser referenciados en tablas y gráficos.
- **Estadística descriptiva:** Se aplicó la Estadística Descriptiva - SSPS se referidas en tablas, gráficos, estadísticas centralizadas y descentralizadas.
- **Tablas de frecuencia:** Donde se presentan los resultados mediante la aplicación de la encuesta. Tiene en cuenta tanto la frecuencia absoluta (número de menores abandonados por separación de sus padres) como la frecuencia relativa (porcentaje alcanzado)).

3.4.2.5. Instrumento

Los cuestionarios como herramienta fundamental para obtener una gran cantidad de información en un momento de la encuesta y empleando; Gráficos y la prueba de r de Pearson para comprobar la hipótesis.

Tabla N° 05

Confiabilidad del instrumento.

Instrumento	Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionario: Separación convencional de los cónyuges	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Protección de los niños contra el abandono y el abuso	Alfa de Cronbach	0,956

Fuente: Elaboración propia

Para los autores (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018). Muestran que: “A mayor valor alfa, mayor confiabilidad”. Los valores de 0,905 y 0,956 se

consideran valores altos, donde se muestra que el instrumento y sus datos usados son confiables en un nivel alto por lo tanto aceptables.

3.5.4. Validación de instrumento

Para determinar la validez de contenido de esta herramienta de trabajo de investigación, se seleccionaron dos expertos con base en sus años de experiencia profesional relevante para este tema de investigación, calificando el trabajo en un nivel bueno.

A continuación, la validación de expertos:

Tabla N° 06

Validación de instrumento.

EXPERTO	VALIDACION	CALIFICACION
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Fuente: Elaboración propia

CAPITULO IV

RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

4.1. Análisis y Resultados

La Separación convencional de los cónyuges y la Protección de los niños contra el abandono y el en el distrito de Tambopata, 2020, utilizo un cuestionario con un conjunto de preguntas sometidas al Spss y luego tabuladas de la siguiente forma:

4.2. Presentación de resultados

Investigar cómo influye la Separación convencional de los cónyuges en la pprotección de los niños contra el abandono y el abuso en la localidad establecida, constituye el objetivo fundamenta mostrado en las siguientes tablas y gráficas.

Tabla N° 07

Puntuaciones generales de la variable: Separación convencional y sus dimensiones

N°	Proceso Contencioso en Sede Judicial	Proceso no contencioso en Sede Municipal o Notarial.	Aislamiento de los miembros de familia
1	03	01	09
2	01	11	02
3	06	08	08
4	02	07	01
5	04	05	03
6	09	08	03
7	12	06	06
8	03	07	07
9	07	02	05
10	13	01	08
11	07	02	04
12	05	12	01
13	02	11	02
14	03	12	09
15	09	14	12

Fuente: Elaboración propia

Baremos de la variable: Separación convencional

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Muy mala	80% - 100%	40 - 44	La Separación convencional es muy mala
Mala	66% - 80%	35 - 39	La Separación convencional es mala
Regular	40% - 60%	30 - 34	La Separación convencional es regular
Buena	20% - 40%	25 - 29	La Separación convencional es buena
Muy buena	00% - 20%	20 - 23	La Separación convencional es muy buena

Tabla N° 08

Descriptivos de la variable: El Principio de Oportunidad

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
La Separación convencional	Media		34,25	1,271
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	30,60	
		Límite superior	35,88	
	Media recortada al 5%		33,50	
	Mediana		34,48	
	Varianza		46,179	
	Desviación estándar		5,938	
	Mínimo		22	
	Máximo		43	
	Rango		25	
	Rango Inter cuartil		11	
	Asimetría		-,730	,426
	Curtosis		-,142	,830

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 09

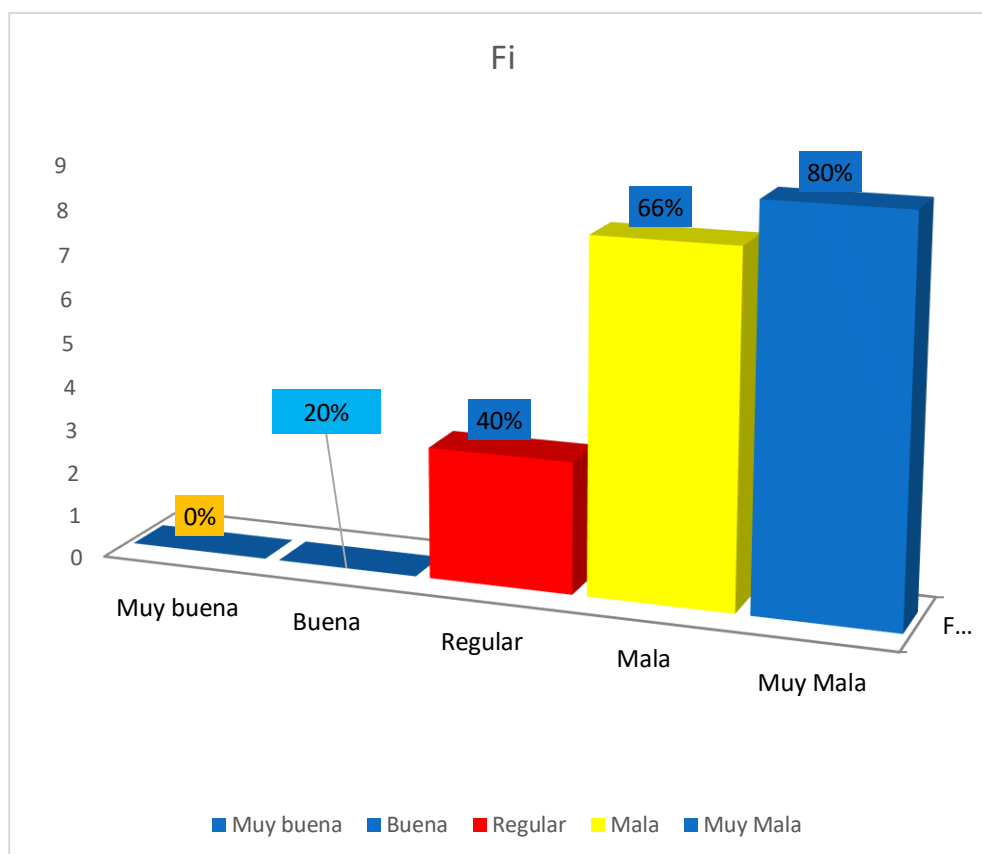
Resultados generales de la variable: Separación convencional

La Separación Convencional					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy buena	0	0,0	0,0	0,0
	Buena	3	7,2	7,2	20,0
	Regular	5	18,5	18,5	40,0
	Mala	9	29,2	29,2	66,0
	Muy mala	13	45,1	45,1	80,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 01

Resultados generales de la variable: Separación convencional.



INTERPRETACION:

Según la Tabla N° 09 y Gráfico N° 1, se puede observar que los encuestados afirman el 80% que es muy mala la Separación convencional de los cónyuges, porque los hijos quedan al desamparo y al abandono, el 66 % de encuestados manifiestan que la Separación convencional de los cónyuges, porque los hijos quedan al desamparo y al abandono es mala, mientras que el 40% de encuestados manifiestan que la Separación convencional de los cónyuges, porque los hijos quedan al desamparo y al abandono es regular, el 20% de encuestados manifiestan que la Separación convencional de los cónyuges, porque los hijos quedan al desamparo y al abandono es buena y un 0 % de los encuestados es muy buena.

Tabla N° 10

Puntuaciones generales de la variable: Abandono y abuso de los niños y sus dimensiones

N°	Expósito	Maltrato físico y moral	Abandono
1	04	05	06
2	03	05	02
3	06	08	08
4	02	01	05
5	01	05	09
6	09	07	03
7	14	01	04
8	03	07	03
9	07	02	05
10	02	01	02
11	05	03	14
12	03	01	10
13	15	09	05
14	07	10	07
15	06	14	01

Fuente: Elaboración propia

Baremos de la variable: Abandono y abuso de los niños

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Muy Malo	81% - 100%	41 - 46	El abandono y abuso de los niños es muy malo
Malo	61% - 80%	36 - 40	El abandono y abuso de los niños es malo
Regular	41% - 60%	31 - 35	El abandono y abuso de los niños es regular
Bueno	21% - 40%	26 - 30	El abandono y abuso de los niños es bueno
Muy bueno	00% - 20%	20 - 25	El abandono y abuso de los niños es muy bueno

Tabla N° 11

Descriptivos de la variable: Abandono y abuso de los niños

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
Abandono y abuso de los niños	Media		35,23	1,267
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64	
		Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%		35,54	
	Mediana		36,50	
	Varianza		48,185	
	Desviación estándar		6,942	
	Mínimo		20	
	Máximo		46	
	Rango		26	
	Rango Inter cuartil		10	
	Asimetría		-,738	,427
	Curtosis		-,144	,833

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 12

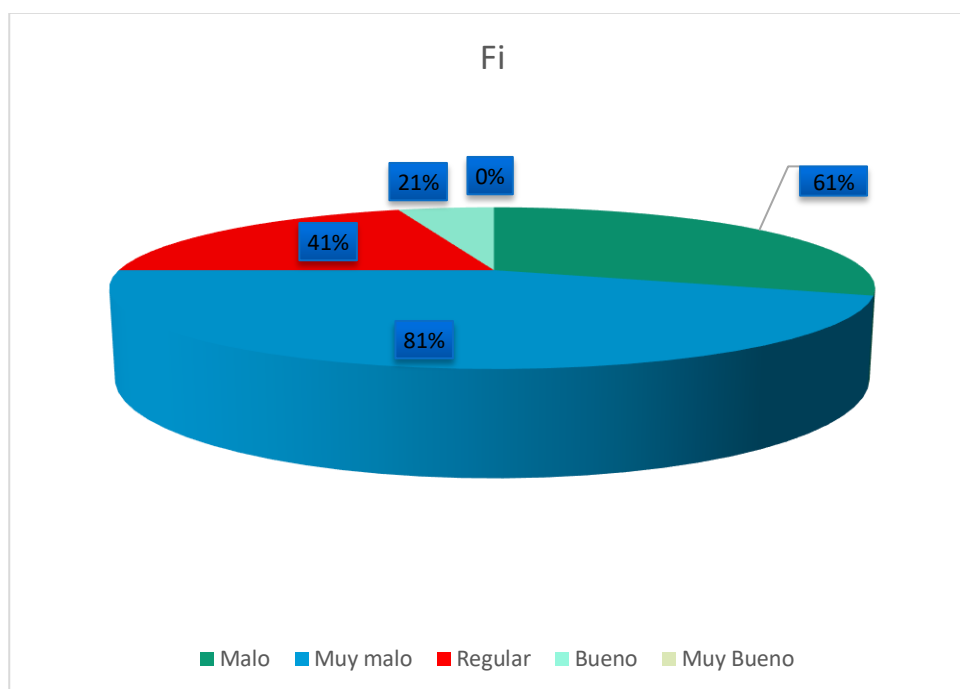
Resultados generales de la variable: Abandono y abuso de los niños

Abandono y abuso de los niños					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy Malo	11	36,7	36,9	81,0
	Malo	9	25,8	25,8	61,0
	Regular	8	19,7	19,7	41,0
	Bueno	2	17,6	17,6	21,0
	Muy Bueno	0	00,0	00,0	0,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 02

Resultados generales de la variable: Abandono y abuso de los niños



INTERPRETACION:

Según la Tabla N° 12 y Gráfico N° 2, se puede observar que el 81% de los encuestados afirman que el abandono y abuso de los niños es muy malo, porque tiene consecuencias negativas; mientras que el 61% de los encuestados manifiestan que el abandono y abuso de los niños es malo, así como el 41% de los encuestados manifiestan que el abandono y abuso de los niños es regular; y el 21% de los encuestados manifiestan que el abandono y abuso de los niños es bueno y no opinan sobre el rubro de “muy bueno” o sea un 0%.

4.3. Validación de hipótesis

Es importante mencionar que en la investigación intervienen: Los cónyuges que se encuentran en una separación convencional y los menores que se encuentran en abandono físico y psicológico en el distrito de Tambopata, utilizando “KOLMOGOROV – SMIRNOV”, según lo siguiente:

Sig. Asintótica (bilateral) $\geq \alpha$, Corresponde a una distribución normal.

La herramienta, arrojó datos fundamentales luego de que se encuestó a los especialistas en derecho y asuntos civiles o familia, así como a cónyuges separados y menores separados. Algunos de los resultados encontrados en la zona de Tambopata son los mismos que las hipótesis planteadas, hipótesis generales e hipótesis específicas.

Tabla N° 13
Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	La Separación Convencional	Abandono y abuso de los niños
N ° Parámetros normales^{a, b}	80	80
Media	74,04	38,73
Desviación estándar	12,781	10,304
Máximas diferencias	,084	,089
Absoluta extremas	,084	,089
Positivo	-,061	-,078
Negativo	,084	,089
Estadístico de prueba	,200 ^c	,188 ^c
Sig. asintótica (bilateral)		

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 13, el p-valor asociado al estadístico de prueba, de Kolmogorov - Smirnov (Sig. asintótica. (Bilateral)) $\alpha = 0,200$ para la variable: La Separación convencional y 0,13 para la variable: Abandono y abuso de los niños; las cuales son mayores a 0.05 para ambas variables.

La variable Abandono y abuso de los niños, son normales.

4.3. Contratación de Hipótesis

H₀: p = 0:

No existe un nivel óptimo de relación entre la Separación convencional con el Abandono y abuso de los niños, en el distrito de Tambopata.

H₁: p ≠ 0:

Existe un nivel óptimo un nivel óptimo de relación entre la Separación convencional con el Abandono y abuso de los niños, en el distrito de Tambopata.

Nivel de significación:

Porcentaje de error aceptado para la prueba es de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba:

El estadístico de prueba sigue una distribución t de Student con n-2 grados de libertad cuya ecuación es:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Región Crítica:

Si $\alpha=0.05$ la región crítica para 53 grados de libertad está dada por:

$$RC = \{t: t > | 1.6741|\}$$

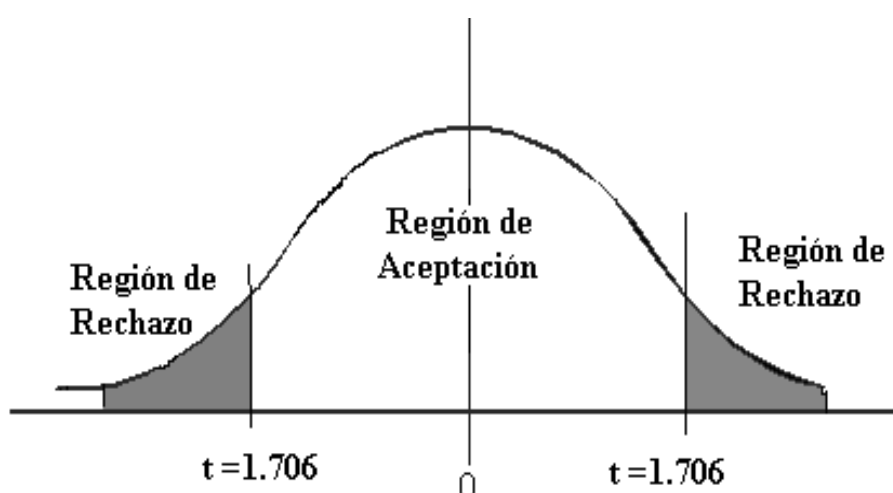


Tabla N° 14

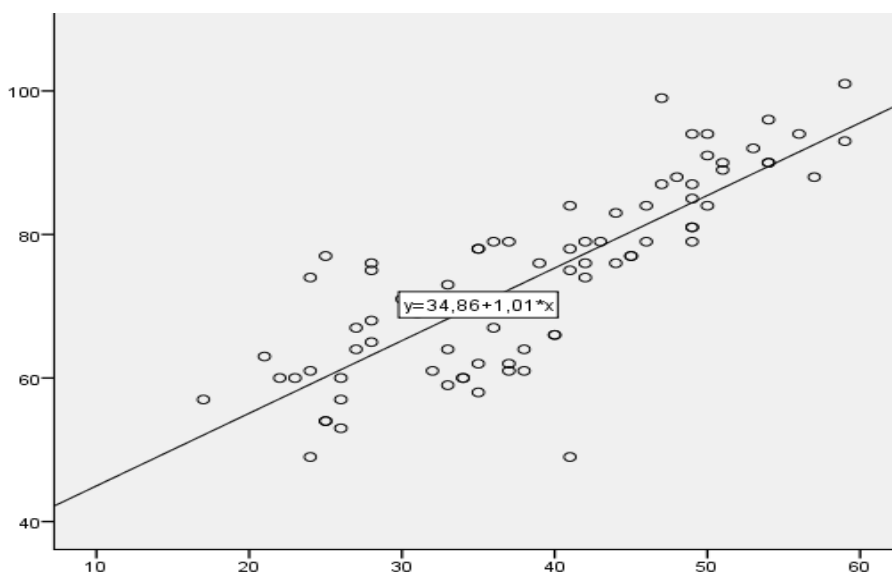
Coefficientes de las variables: La Separación convencional y el Abandono y abuso de los niños.

Coeficientes							
Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		T	Sig.
		B	Error estándar	Beta			
1	(Constante)	34,856	3,254			10,711	,000
		1,012	,081	,816		12,454	,000

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 03

Recta de regresión lineal entre las variables: La Separación convencional y el Abandono y abuso de los niños



En la Tabla N° 14, el estadístico t de Student calculado (10,711), está fuera de la franja de aceptación de H_0 ($10,711 > 1.6741$), entonces se obvia la hipótesis nula y es aceptada la alterna donde Separación convencional y el Abandono y abuso de los niños, **es pertinente**.

4.5. Discusión de Resultados

Según la Tabla N° 09 y Gráfico N° 1, se puede observar que los encuestados afirman el 80% que es muy mala la Separación convencional de los cónyuges, porque los hijos quedan al desamparo y al abandono, el 66 % de encuestados manifiestan que la Separación convencional de los cónyuges, porque los hijos quedan al desamparo y al abandono es mala, mientras que el 40% de encuestados manifiestan que la Separación convencional de los cónyuges, porque los hijos quedan al desamparo y al abandono es regular, el 20% de encuestados manifiestan que la Separación convencional de los cónyuges, porque los hijos quedan al desamparo y al abandono es buena y un 0 % de los encuestados es muy buena.

Según la Tabla N° 12 y Gráfico N° 2, se puede observar que el 81% de los

encuestados afirman que el abandono y abuso de los niños es muy malo, porque tiene consecuencias negativas; mientras que el 61% de los encuestados manifiestan que el abandono y abuso de los niños es malo, así como el 41% de los encuestados manifiestan que el abandono y abuso de los niños es regular; y el 21% de los encuestados manifiestan que el abandono y abuso de los niños es bueno y no opinan sobre el rubro de muy bueno o sea un 0%.

El 80% de los encuestados frente al 20% cree que el Perú cuenta con una legislación relacionada con el divorcio y la separación matrimonial tradicional, más aún con el abandono y maltrato de niños, niñas y adolescentes: en nuestro país no existen políticas públicas suficientes para contrarrestar esta ruptura y flagelo familiar que afecta negativamente a la normal desarrollo de los niños, niñas y adolescentes; si bien la situación socio-jurídica de separación tradicional está directamente ligada al daño que se produce a los niños, niñas y adolescentes, traduciéndose en violencia física o psicológica, en última instancia, en el consumo de drogas y alcohol. Nuestra hipótesis fue confirmada.

Asimismo, a partir del análisis realizado, considerando las leyes de divorcio acelerado a cargo de municipios y notarios, instituciones tuteladas en nuestro Código Civil a través de las tradicionales separaciones de hecho y los divorcios posteriores, imaginan sus actuaciones como la disolución más rápida de la relación conyugal de los cónyuges, pero sólo si la han sido resueltas anticipadamente las conductas relacionadas con la liquidación de los bienes comunes, así como la tenencia de hijos menores (si los hubiere) y las cuestiones relacionadas con la pensión alimentaria.

Reflexionaremos sobre cada resultado obtenido del análisis de las variables objeto de estudio.

CONCLUSIONES

PIMERA.- Existe relación directa y significativa entre la Separación convencional de los conyugues, con la protección de los niños contra el abandono y abuso en el distrito de Tambopata. En el artículo 345 del código civil existe una controversia muy grande que tiene que analizar el juez para poder determinar quién es el cónyuge más perjudicado luego de la separación, bueno primero para ubicarnos en el contexto si cuando hablamos de separación de hechos involucra sencillamente un alejamiento de los cónyuges es decir que no están cumpliendo el deber de cohabitación y por lo tanto se establecen el artículo 13 del código civil para iniciar un procedimiento de divorcio por causa de separación de hechos teniendo en consideración los parámetros de existencia de hijos menores de edad debe haber una separación mínima de cuatro años y si no existieran hijos menores debería haber una separación mínima de dos años.

SEGUNDA.- Existe un nivel regular de la Separación convencional de los conyugues, en sede judicial, en el distrito de Tambopata – 2020, que se sustenta en la Tabla N° 09 y Gráfico N° 1, En el marco de un divorcio por causal nos presenta una figura jurídica de separación de hecho en donde cualquiera de los cónyuges sea el que se fue del domicilio conyugal o sea el que se quedó en el domicilio conyugal puede interponer la demanda, es decir no es necesario demostrarse una culpabilidad, no es como en el caso de adulterio ni el caso de abandono justificado del hogar donde uno es el culpable y el otro es el inocente aquí básicamente se está analizando el hecho de regularizar una situación que se observa en la realidad. El cónyuge perjudicado reemplaza de alguna manera a lo que se puede entender como cónyuge inocente en realidad debido a que aquí no se analiza el tema de culpabilidad se va a observar sencillamente cuál es el cónyuge que más inestable queda; tengas la separación de hecho a no, por lo tanto, el cónyuge más inestable como consecuencia de la separación pueda recibir una indemnización, una pensión alimentaria o una adjudicación preferente de bienes.

TERCERA.- Existe un nivel regular del abandono y abuso de los niños en sede Municipal o Notarial, en el distrito de Tambopata – 2020, que se sustenta en la Tabla N° 12 y Gráfico N° 2, El artículo 481 del código civil, refiere el tema alimentario que de alguna manera nos permite disgregar diversas cantidades de montos pensionarios ante el mismo juez para definir la calidad de cónyuge perjudicado, pero no te concretiza pautas efectivas para determinar cuál es el monto de la indicación porque este monto lamentablemente no está definido ni en la vía laboral, ni en la vía civil, ni en la vía penal, socialmente queda a criterio del magistrado que analiza el caso.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda ante los casos de separación o divorcios observar a los niños menores si existiese dentro del matrimonio ya que estos generalmente experimentan confusión, dolor e inseguridad afectándose en su mayoría por descontrol de ira; la amargura, las faltas de respeto, comunicación en las parejas que adoptan una actitud hostil, que puede perjudicar gravemente el desarrollo psicológico y mental de los menores.
2. Recomendamos estar prestos a la ley que regula la tenencia compartida de los niños y adolescentes mediante el art 81 ya que de esa forma la responsabilidad será compartida y el daño psicológico puede ser reducido, excepto que no sea posible o resulte perjudicial para el menor. En el Art. 6.- “Política Nacional de población, Paternidad y maternidad responsables”, tiene como objetivo promover la maternidad y paternidad responsable por lo que recomendamos a los padres en beneficio del menor ampararse de dicha ley para el cuidado y protección del menor mediante el respaldo de la ley evadiendo una lucha por tenencia de los menores innecesaria por una conciliación.
3. A todo los niños, independientemente de su filiación, tiene derecho a las protecciones que requiere la familia, la sociedad y el Estado como menor de edad, recomendamos evadir la hostilidad ante cual sea el tipo de separación mediante las medidas legales y correspondientes evitando perjudicar a los menores involucrados dentro de la vida matrimonial.

Referencia Bibliográfica:

- Aguilar, B. (2018). *"Causales de separación y divorcio. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial"*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Alcantara, F. (2018, p45). *"Vulneración del principio del interés superior del niño, niña y adolescente respecto a los casos de declaración judicial de abandono en la Corte superior de Justicia de La Libertad"*. Obtenido de Universidad Cesar Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38596/alcantara_of.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Álvarez, G. (2003). *"La investigación jurídica como un instrumento de mejoramiento del proceso enseñanza-aprendizaje del Derecho"*. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/81650626.pdf>
- Arroyo, V., & García, R. (2016, p175). *"La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica"*,. Obtenido de Universidad de Costa Rica: https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/tesis_valeria_y_rosa_2016.pdf
- Arruabarrena, M. (1997). *"O abuso sexual a menores: un problema emergente"*. *Cadernos de Psicología*, 21, 14-26.
- Avalos, B. (2019, p92). *"La regulación de la causal de separación convencional en el ordenamiento jurídico peruano y el derecho al libre desarrollo de la personalidad"*. Obtenido de Universidad Privada Antenor Orrego.: https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/5671/1/rep_maest.dere_bruno.avalos_regulaci%3%93n.causal.separaci%3%93n.convencional.ordenamiento.jur%3%8ddico.peruano.derecho.libre.desarrollo.personalidad.pdf
- Bousha, e. a. (1984). *"Mother-child interachonal style in abuse, neglect and control groups: naturalistic observations in the home"*. *Journal of abnormal psychology*, 93, 106-114.
- Bravo, D., & Huamani, M. (2018, p85). *"La obligación alimentaria y la violencia familiar en el Distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios 2017-2018"*. Obtenido de UNAMAD: <https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/519/004-1-8-027.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bustamante citado por Díaz. (2013, p324). *"La separación convencional,"*. Obtenido de <https://1library.co/article/fin-separaci%C3%B3n-cuerpos-marco-te%C3%B3rico.zw04g8gy>

- Calisaya, Á. (2013, p357-388). "El divorcio en el Perú y España. En M. Torres (Ed.), *El divorcio en la legislación, doctrina y jurisprudencia. Causales, proceso y garantías*". Lima: Gaceta Jurídica.
- Canales, C. (2016). "*Matrimonio: invalidez, separación y divorcio*". Lima: Gaceta Jurídica.
- Centros de Atención Residencial (CAR) públicos y privados. (2021). Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/direcciones/dgna/contenidos/articulos.php?codigo=16>
- Chirinos, N. (2017, p65). "*Modificación del plazo para la separación convencional y divorcio ulterior*". Obtenido de Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco: <https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/3019/253T20171213.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Código de Procesal Civil. (1993). Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-Procesal-Civil-3.2020-LP.pdf>
- Constitución Política del Perú. (1993). Obtenido de <http://www.constitucionpoliticadelperu.com/>
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1990). Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Crivillé, A. (1990). "*La Sociedad, los Profesionales y la Familia del Niño Maltratado*". *Dinámica Relacional. Infancia y Sociedad*, 2, 75-91.
- Declaración de los Derechos del Niño. (1959). Obtenido de <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/10565/v87n4p341.pdf>
- Decreto Legislativo. (N° 1297). "*Diario oficial del Bicentenario*". Obtenido de El Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-ado-decreto-legislativo-n-1297-1468962-4/>
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil . (1984). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_per_cod_civil.pdf
- Decreto Supremo N° 009-2008-JUS) . (Ley N° 29227). "*Aprueban Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías*". Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1795446/Decreto%20Supremo%20N%C2%B0%20009-2008-JUS.pdf>
- División de Estudios Jurídicos de Gaceta Jurídica. (2019). Obtenido de <https://www.gacetajuridica.com.pe/>
- Echeburúa, E., Cuerrica, E., & Vega, A. (1998). "*Evaluación de la validez del testimonio en víctimas de abuso sexual en la infancia*". Obtenido de https://www.academia.edu/15128368/Enrique_Echebur%C3%BAa

- El Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia . (2012- 2021). "*Mujeres y poblaciones vulnerable*". Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Decreto_Supremo_001_2012_mimp.pdf
- Eulario, I. (2018, p91). "*La separación conyugal y su implicancia en torno al respeto de los derechos del menor en el distrito de Yanacancha - 2017*". Obtenido de Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión: http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/290/1/T026_47294905_T.pdf
- Fariña, S., & Novo, M. (2000). "*Desprotección infantil: el maltrato*". Obtenido de Facultad de Ciencias de la Educación. Universidad de Vigo: https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/servizos/uforense/descargas/Desproteccixn_infantilx_el_maltrato.pdf
- Fernández, M. (2016). "*Manual de Derecho de Familia*". Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Frodi, e. a. (1981). "*Fathers and mothers responses tp the faces and cries of normal and premature infants*". *Development Psychology*, 14,490-498.
- Garbarino, J., & Shernman , D. (1980). "*High-risk neighborhoods and highrisk families: the Human ecology of Child Maltreatment. Child Development*". 51,188-198.
- Garbarino, J; Kostelny , K. (1992). "*Child Maltreatment as a Comunity Problem. Child Abuse and Neglect*". 16,455-464.
- Gelles, R. (1973). "*Child abuse as Psychopathology: a Sociological Critique and Reformulation*". *American Journal of Orthopsychiatry*, 43, 611-621.
- González, R., & Salazar, F. (2008, p. 24). "*Aspectos básicos del estudio de muestra y población para la elaboración de los proyectos de investigación*". Obtenido de <https://recursos.salonesvirtuales.com/assets/bloques/Raisirys-Gonz%C3%A1lez.pdf>
- Guastavino citado por Méndez y D' Antonio. (s.f.). "*La separación convencional*". Obtenido de <https://1library.co/article/fin-separaci%C3%B3n-cuerpos-marco-te%C3%B3rico.zw04g8gy>
- Helfer, R., & Kempe, H. (1968). "*The Battered Child. Chicago*". University of Chicago Press.
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). "*Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*". Obtenido de <http://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Hernández, C. G. (2010, p320). "*La pérdida de la patria potestad y el interés del menor*". Obtenido de Universitat Autònoma de Barcelona : https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2011/hdl_10803_48647/ghc1de1.pdf

- Hernanz, et al. (2000). "*Desprotección Familiar*". Obtenido de https://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/maltrato_domestico/es_maltrato/a
- Herrenkohl, et al. (1983). "*Impact of sexual abuse on children: A review and synthesis of recent empirical studies*". *Psychological Bulletin*, 113, 164-180.
- Johnson, C., & Showers, J. (1985). "*Injury variables in child abuse. Child Abuse and Neglect*", 9, 207-215.
- Kaplan, S., & Pelcovitz, D. (1983). "*Psychopathology of Parents of Abuse and Neglected Children and Adolescents*". *Journal of American Academy of Child Psychiatry*, 22(3), 238-244.
- Kerlinger, F. (1983). "*Investigación del Comportamiento*". Obtenido de <https://padron.entretemas.com.ve/INICC2018-2/lecturas/u2/kerlinger-investigacion.pdf>
- La Unión Internacional para la Nueva Educación. (1942). "*Elaboró la Carta de la Infancia*". Londres.
- Ley 29227. (Divorcio Rápido). *MUNIMUNI*. Obtenido de <https://www.gob.pe/438-divorcio-rapido-ley-n-29227>
- Ley N 27337. (Ley de los Niños y Adolescentes). Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Ley. (N 29194). "*Ley que precisa los casos de pérdida de patria potesta*". Obtenido de <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/29194-jan-24-2008.pdf>
- Liga de las Naciones adoptó la Carta de los Derechos del Niño. (1924). "*Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, 1924*". Obtenido de <https://www.humanium.org/es/ginebra-1924/>
- López, F. (1995). "*Necesidades de la Infancia y Protección Infantil 1. Fundamentación Teórica, Clasificación y Criterios Educativos*". Madrid: Ministerio de Asuntos.
- López, J. (2010). Obtenido de "Detección y notificación de situaciones de desprotección infantil desde el Sistema Sanitario ": <https://www.serviciosocialescantabria.org/uploads/documentos%20e%20informes/Deteccion%20y%20notificacion%20de%20situaciones%20de%20desproteccion%20infantil%20desde%20el%20sistema%20sanitario.%20Agosto%202010.pdf>
- Mella, A. (2013, p305-318). "*El trámite del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior en nuestro país. Un mecanismo eficaz de protección familiar*". Obtenido de <https://1library.co/article/conclusiones-regulaci%C3%B3n-causal-separaci%C3%B3n-convencional-ordenamiento-jur%C3%ADdic.zw04g8gy>

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012). *Gon.pe*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/homemimp/transparen>
- Naciones Unidas. (2010). "*Las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*". Obtenido de Resolución aprobada por la Asamblea General.: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8064.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2010/8064>
- Pelton, L. (1978). "*Child Abuse and Neglect: the Myth of Classlessness*". . American: Journal of Orthopsychiatry, 48(4), 608-617.
- Peréz, E., & Quiri, R. (2018). "*LA desprotección familiar del niño, niña y adolescente y la prohibición de la suspensión de la pena en los procesos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en lima en el periodo Enero-Junio del 2018*". Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/631/ROSA%20ELENA%20QUIRI%20MALPARTIDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pérez, M. d. (2016). "*Investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*". Obtenido de http://www.humanindex.unam.mx/humanindex/pagina/pagina_inicio.php?rfc=UEVDTY2MDQwNg==#:~:text=Es%20coordinadora%20de%20la%20L%C3%ADnea,del%20IIJUNAM%20en%20donde%20se
- Plácido, V. (2015). "*El Sistema Internacional de Protección de los Derechos del Niño*". Obtenido de <http://worldcat.org/identities/lccn-n2002118273/>
- Polansky, N., De Saix, C., & Sharlin, S. (1972). "*Child neglect. Understanding and reaching the parent*". Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/292/29211205.pdf>
- Quicios, B. (2021, parr2). "*Errores de los padres hacia los hijos en una separación*". Obtenido de <https://www.guiainfantil.com/articulos/familia/divorcio/errores-de-los-padres-hacia-los-hijos-en-una-separacion/#:~:text=La%20separaci%C3%B3n%20y%20el%20divorcio%20es%20un%20proceso,la%20nueva%20vida%20lleva%20su%20tiempo%20pero%20llega.>
- Resolución Ministerial N°011. (2005-MIMDE, Art4 Inc.I). "*Aprobó el Reglamento de los Capítulos IX y X del Título II del Libro Cuarto del Código de los Niños y Adolescentes, modificados por la Ley N° 28330*". Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/921108/ds_011_2005_anexo20200703-26857-1vhktxz.pdf
- Rodriguez , G., Gil , E., & Garcia , E. (2001). "*Metodologia de la Investigacion Cualitativa*". Obtenido de https://www.academia.edu/16542527/Rodriguez_Gil_y_Garcia_Metodologia_Investigacion_Cualitativa_Caps_1_y_2

- Romero Tapia. (2017). *"Investigación tutelar de menores albergados en el centro de atención residencial Santa María de Guadalupe de la ciudad de Huánuco período 2012-2017"*.
Obtenido de
http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/918/T047_41558335_T.pdf?sequen
- Salamea, G., & Ramón, M. (2015, p12). *"Desprotección de las niñas, niños y adolescentes, hijos de madres privadas de libertad en el centro de rehabilitación social de Zaruma"*.
Obtenido de Universidad tecnica de Machala, Ecuador:
[http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/5254/1/CD00043-2016-
TESIS%20COMPLETA.pdf](http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/5254/1/CD00043-2016-TESIS%20COMPLETA.pdf)
- Salgado, N. (2012, p104). *"El interés superior del niño en los procedimientos especiales seguidos ante los Tribunales de Familia"*. . Obtenido de Universidad de Chile.:
[https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/112905/de-
salgado_n.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/112905/de-salgado_n.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vega, W. (2017, p86). *"La protección a los derechos y deberes inherentes a la patria potestad y el delito de sustracción del menor de edad. Judicatura Arequipa 2015- 2016 "*. Obtenido de Universidad Católica San Pablo, Arequipa" . :
[https://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/15268/1/VEGA_UGARTE_WIF_PRO.p
df](https://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/15268/1/VEGA_UGARTE_WIF_PRO.pdf)
- Venegas, P. (2010, p85). *"Autonomía progresiva: el niño como sujeto de derechos"*. . Obtenido de Universidad de Chile :
[https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107103/de-
venegas_p.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107103/de-venegas_p.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Wolfe, D. (1985). *"Child Abusive Parents: An Empirical Review and Analysis"*. Psychological Bulletin, 97(3), 462-482.
- Zapata, E. (2019, p74). *"La pérdida de la patria potestad y el riesgo de desprotección de niños y adolescentes en el distrito de Tiabaya en la región Arequipa en el año 2019"*. . Obtenido de Universidad Autónoma San Francisco. Arequipa – Perú:
<http://repositorio.uasf.edu.pe/bitstream/UASF/245/1/TESIS%20TERMINADA.pdf>

ANEXOS

ANEXO N° 01
Matriz de consistencia

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “Separación convencional de los cónyuges y la protección de los niños contra el abandono y el abuso, en el distrito de Tambopata – 2020”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	MINSTRUENTO
<p>GENERAL: ¿Cuál es la relación entre la Separación convencional de los conyugues, con la protección de los niños contra el abandono y abuso en el distrito de Tambopata – 2020?</p> <p>ESPECÍFICOS: ¿Cuál es el nivel de la Separación convencional de los conyugues, en sede judicial, en el distrito de Tambopata – 2020? ¿Cuál es el nivel del abandono y abuso de los niños en sede Municipal o Notarial, en el distrito de Tambopata – 2020?</p>	<p>GENERAL: Determinar la relación entre la Separación convencional de los conyugues, con la protección de los niños contra el abandono y abuso en el distrito de Tambopata – 2020.</p> <p>ESPECÍFICOS: OE1: Determinar el nivel de la Separación convencional de los conyugues, en sede judicial, en el distrito de Tambopata – 2020? OE2: Determinar el nivel del abandono y abuso de los niños en sede Municipal o Notarial, del distrito de Tambopata – 2020</p>	<p>GENERAL: H1: Existe relación directa y significativa entre la Separación convencional de los conyugues, con la protección de los niños contra el abandono y abuso en el distrito de Tambopata – 2020. H0: No Existe relación directa y significativa entre la Separación convencional de los conyugues, con la protección de los niños contra el abandono y abuso en el distrito de Tambopata – 2020.</p>	<p>INDEPENDIENTE: Separación convencional</p> <p><u>Dimensiones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Proceso Contencioso en Sede Judicial. - Proceso no contencioso en Sede Municipal o Notarial. - Aislamiento de los Miembros de familia <p>DEPENDIENTE Abandono y abuso de los niños</p> <p><u>Dimensiones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Expósito - Maltrato físico y moral - Abandono 	<p>Tipo de Investigación: Básica.</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo-explicativo</p> <p>Diseño de investigación: Correlacional.</p> <p>Esquema:</p> <pre> graph TD M --- X M --- Y </pre> <p>POBLACIÓN: La población está compuesta por 05 Jueces de Familia, 05 Fiscales de Familia, 10 miembros de la PNP de la Comisaria de Familia, menores de edad que se encuentran en estado de abandono y especialistas</p> <p>MUESTRA: Está constituida por 36 personas entre; Juez, Fiscal, Miembros de la PNP, especialistas y menores en abandono</p> <p>SELECCIÓN: probabilístico simple</p>	<p>Técnica: - Encuesta - Entrevista</p> <p>Instrumento Cuestionario estructurado.</p> <p>Técnicas de Análisis de Datos: - Estadística descriptiva e inferencial. - Estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.</p>

ANEXO N° 02

Matriz de Operacionalización de variables

ANEXO N° 2 - A

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

TÍTULO: “Separación convencional de los cónyuges y la protección de los niños contra el abandono y el abuso, en el distrito de Tambopata – 2020”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><u>VARIABLE 1:</u></p> <p>Separación convencional de los cónyuges</p> <p>La separación convencional, también conocida como separación consensual, mutuo disenso o mutuo acuerdo, es concebida como un acto jurídico en sentido estricto, por la cual los cónyuges acuerdan ya no continuar con el deber de cohabitar, de mantener la sociedad de gananciales y de compartir el mismo lecho y techo; todo con miras a buscar en el futuro un divorcio ulterior que pondrá fin de manera definitiva al vínculo conyugal que los une.</p> <p>Fuente (Bustamante, 2013)</p>	<p>DIMENSIÓN 1: PROCESO NO CONTENCIOSO EN SEDE JUDICIAL (Definición conceptual) En la vía del proceso sumarísimo se tramite el proceso de separación de cuerpos vía separación convencional. Una vez presentada la demanda, el juez puede declarar su inadmisibilidad o improcedencia, con arreglo a las normas generales previstas en los artículos 426 y 427 del Código Procesal Civil. (Fuente) Ledesma (2012)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Transcurso mínimo de dos años de matrimonio. - Propuesta de convenio regulador sobre alimentos, patria potestad, régimen de visitas y liquidación de bienes.
	<p>DIMENSIÓN 2: PROCESO NO CONTENCIOSO EN SEDE MUNICIPAL O NOTARIAL (Definición conceptual) Consiste en la presentación de una solicitud, la cual es calificada por el notario o por la Municipalidad; posteriormente, se señala fecha para la audiencia de ratificación, en la cual se levanta la respectiva acta notarial que declara la separación de cuerpos, para posteriormente se cursen partes al Registro para su inscripción. (Fuente) Aguilar (2018)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Transcurso mínimo de dos años de matrimonio. - Declaración Jurada de la sociedad de Gananciales de no tener hijos menores y del último domicilio conyugal.
	<p>DIMENSIÓN 3: AISLAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA. (Definición conceptual) En los casos en los cuales los padres no logran ponerse de acuerdo, al término de su relación se origina la situación de determinar con quien se quedan los hijos, entonces al no llegar a un acuerdo en común, recurren al juez para que lo determine quien se quedara en custodia del hijo, este debe salvaguardar el principio del interés superior del niño y los requisitos previstos por el artículo 64º del Código del niño y del adolescente. (Fuente) Huamani (2021)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Figura parental que intenta pre disponer al hijo contra la ex pareja. - Sobreprotección - Tenencia de los hijos, según indica el Juez de Familia.

ANEXO N° 2 - B

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

TÍTULO: “Separación convencional de los cónyuges y la protección de los niños contra el abandono y el abuso, en el distrito de Tambopata – 2020”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p style="text-align: center;"><u>VARIABLE 2:</u></p> <p>Protección de los niños contra el abandono y el abuso</p> <p>El fundamento de los derechos del niño y adolescente se centra en la individualidad corpórea, el reconocimiento de sus derechos es el valor fundamental a la niñez, así como el respeto del ordenamiento jurídico en cuanto a los derechos de los niños y de los adolescentes. Cualquier acción u omisión de acción que violente los derechos de los niños y afecte la posibilidad de que disfruten de un grado óptimo de salud, que afecte su supervivencia o su desarrollo (OMS).</p> <p>Fuente Lozano (2016)</p>	<p>DIMENSIÓN 1: EXÓSITO (Definición conceptual) Que ha sido abandonado por sus padres de recién nacido y ha sido criado en un hospicio. Recién nacido que es abandonado en un lugar público, por lo cual, se desconoce a sus padres así como su nombre del mismo.</p> <p>(Fuente) Farfán (2016)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando se encuentre en estado de abandono. - Cuando el menor carece de un hogar - Cuando sus padres se encuentran en una separación.
	<p>DIMENSIÓN 2: MALTRATO FÍSICO Y MORAL (Definición conceptual) El maltrato físico infantil es cuando una persona lastima físicamente a un niño. El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.</p> <p>Fuente Rojas (2017)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Privación Por sus progenitores o por cualquiera de ellos. - Violación sexual - Desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud de un niño.
	<p>DIMENSIÓN 3: ABANDONO (Definición conceptual) Muchos padres creen haber cumplido con cubrir las necesidades de los hijos haciéndose cargo de la comida, educación y salud de los hijos, sin embargo el abandono emocional que viven es un nuevo tipo de maltrato que afecta a cada vez más niños de los distintos niveles sociales. Qué es el abandono emocional. El abandono emocional es “la falta de atención hacia los niños, el no responder a sus necesidades afectivas y relacionales. Es ignorarles, no hacerles caso”.</p> <p>(Fuente) Mónica Serrano (2010)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando se encuentre en estado de alcoholismo o drogadicción el niño. - Cuando se dedica a delinquir para subsistir - El abandono emocional es “la falta de atención hacia los niños, el no responder a sus necesidades afectivas y relacionales

ANEXO N° 03
INSTRUMENTOS

GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA EL JUEZ DE FAMILIA

Título " Separación convencional de los cónyuges y la protección de los niños contra el abandono y el abuso, en el distrito de Tambopata - 2020"

Entrevistado: Amel Vanessa Irujo Chavez —
Cargo: Jueza del 2do Juzgado de Familia de Tambopata —
Institución: Corte Superior de Justicia de Madre de Dios —

1. ¿Considera Usted, ¿Qué los más vulnerables ante una separación de cónyuges son los menores de edad?

Es importante que los padres hagan todo lo posible por manejar de forma adecuada y responsable su separación.

2. ¿Cuáles son sus determinaciones frente a un divorcio de mutuo disenso en referencia a la igualdad de derechos y condiciones?

La potestad de separarse si ambos cónyuges acuerdan o dan su conformidad en romper el vínculo matrimonial.

3. En base a su experiencia y tomando en cuenta la responsabilidad ética profesional ¿Qué condición ampara a una madre sin recursos económicos frente a un padre abusivo por daños psicológicos que causa a sus hijos?

Los operadores de justicia ante un hecho o amenaza de violencia, se actúa en forma oportuna, sin dilaciones, disponiendo las medidas de protección previstas en la ley.

4. Si es afirmativa la respuesta a la pregunta anterior ¿La separación convencional es influyente a las estadísticas de abandono paterno? ¿Por qué?

El hecho que se separen el progenitor y el hijo, no necesariamente es una falta de compromiso del padre hacia los niños, porque se ordena un régimen de visitas y manutención.

5. ¿Consideraría positivo el aislamiento de los menores de edad de los miembros de su familia, a pesar de ser víctimas ocultas?

Es necesario mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común de los menores sin la ruptura del vínculo familiar.

6. ¿Qué medidas de protección suele imponer frente a casos donde involucra la violencia familiar en razón de los menores?

Se pone en conocimiento de la VPE por una situación de riesgo del menor, se oficia al MINJUS para que actúe según sus competencias, se ordena visita ordinaria y periódica al domicilio del menor, entre otros.

7. ¿Cree conveniente, en su competencia judicial, autorizar el viaje de niños o adolescentes vulnerables psicológicamente por los padres?

No tengo competencia en esa naturaleza de proceso.

8. ¿Considera justo la denegatoria del recurso de apelación a madres que por falta de recursos económicos, no tuvieron defensa legal o carecen de pruebas fidedignas?
La denuncia por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y recursos impugnatorios presentados por la víctima no requieren firma de abogado, tasas o alguna otra formalidad.
9. En base a su experiencia ¿Cree que en un proceso de separación de cónyuges exista la reversión por temas morales, como limitaciones físicas o mentales por uno de los cónyuges?
Si o los cónyuges se desisten del procedimiento, deben expresar por escrito fundamentando sus razones, para ser valorados por la administración de justicia o que tramiten a seguir.
10. ¿Está de acuerdo con los divorcios de matrimonios con bienes separados aun considerando que una de las partes está quedando sin respaldo económico por asumir que todo lo adjunto, fue heredado?
Es un régimen económico patrimonial, donde cada cónyuge gestiona y administra sus bienes y derechos.

GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA EL FISCAL DE FAMILIA

Título " Separación convencional de los cónyuges y la protección de los niños contra el abandono y el abuso, en el distrito de Tambopata - 2020"

Entrevistado: *Karina Chambi Chimni*
 Cargo: *F. Pro. Civ. Familia*
 Institución: *M.P.*

1. ¿Considera Usted, que el estado debería emitir o promulgar una ley que defienda la decisión de un menor en una conciliación en su condición por custodiar?
Si, se debe escuchar al menor,
2. En el tema adopción de menores sin cuidados parentales ¿Debería primar la formalidad del acto o el interés superior del niño?
La Fiscalía Pro. Civil y Familiar no tiene competencia en decisión de adopción y si prima el interés superior del niño
3. ¿Cuándo Ud., opina poner a un menor fuera del alcance de sus padres biológicos, aunque exista interés de uno de los antes mencionados en la búsqueda de su custodia? ¿Por qué?
No es competencia de la Fiscalía de Familia se comunica a la Unidad de Protección Especial
4. ¿Cree Ud., que la habilitación de juzgados de familia para la tramitación de medidas de protección o cautelares en el marco de la ley N° 30364 y DL. N°1470, da los resultados deseados?
Si, por la carga procesal
5. En base a su experiencia ¿Cuáles son las condiciones para determinar los riesgos de desprotección familiar frente a una separación de parejas?
En un divorcio por separación convencional las partes presentan un acuerdo respecto a la tenencia y custodia del menor
6. ¿Cree Ud., que deberían promulgar más leyes en razón del interés superior del niño vulnerado en casos de familias compuestas? ¿Por qué?
No, se trata de un principio que virtualmente todas las instancias

7. ¿Considera que un caso por abandono de hogar es suficiente para aceptar una demanda de divorcio con defensa cautiva, aludiendo hechos irrelevantes, pero manifestando que su matrimonio esta irremediamente perdido?
Es potestad de las partes el invocar hechos y probarlos
8. ¿En qué tipo de casos aplica la nulidad procesal? ¿Por qué?
Todos
9. ¿En un divorcio legal siempre existe una victima? ¿Cómo definirlo o diferenciarlo como tal legalmente?
En sentencia, el juez otorga una indemnización al conyuge perjudicado
10. ¿Podría precisar cuál es el trámite regular ante una separación por violencia familiar?
Ante una denuncia por Violencia Familiar el juez dicta Medidas de Protección

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA LA PNP DE FAMILIA

Título" Separación convencional de los cónyuges y la protección de los niños contra el abandono y el abuso, en el distrito de Tambopata - 2020"

INSTRUCCIONES

Estimado(a) ciudadano (a):

Estamos aplicando esta encuesta a los miembros de la comisaria de familia de Tambopata. A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existe respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque una X en la respuesta que considere pertinente.

1	2	3	4	5
NUNCA/NO	RARA VEZ	A VECES	CONSTANTEMENTE	SIEMPRE/SI

		1	2	3	4	5
1	¿Una de las razones más comunes por las que intervienen en una constatación es por abandono de menores?			X		
2	¿Tienen en cuenta una base legal cuando intervienen en su trabajo frente a casos de agresión familiar?				X	
3	¿Considera que un abogado debe hacer siempre presencia ante un interrogatorio al denunciado por daño moral o físico en desprotección familiar?					X
4	¿Usualmente los casos son iniciados por parte de la madre de familia en casos involucrados a divorcios de parejas?	X				
5	¿En este tipo de casos se suele solicitarse garantías de vida en casos de divorcios?	X				
6	¿Considera que la PNP en condición de igualdad de partes debería asumir ventajas en procesos de detención de supuesto culpable?	X				
7	¿Son conscientes que muchas veces al someter al denunciado a un interrogatorio no deberían usar muchas palabras técnicas?					X
8	¿Considera que la nueva ley de tenencia compartida de menores es apropiada?	X				
9	En base a su experiencia ¿La violencia física o psicológica y el atentado contra la vida del cónyuge son las causales más vistas en casos de separación legal?	X				
10	En base a su experiencia ¿Son altas las estadísticas de casos de hogares vulnerables por temas de agresión psicológica en relación con casos de divorcios?					X

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA LA PNP DE FAMILIA

Título" Separación convencional de los cónyuges y la protección de los niños contra el abandono y el abuso, en el distrito de Tambopata - 2020"

INSTRUCCIONES

Estimado(a) ciudadano (a):

Estamos aplicando esta encuesta a los miembros de la comisaria de familia de Tambopata. A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existe respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque una X en la respuesta que considere pertinente.

1	2	3	4	5
NUNCA/NO	RARA VEZ	A VECES	CONSTANTEMENTE	SIEMPRE/SI

	1	2	3	4	5
1		X			
2			X		
3					X
4	X				
5	X				
6	X				
7		X			
8					X
9		X			
10					X

ANEXO N° 04
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO

OFICIOS

CARGO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DEL DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
 POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 21 de marzo del 2022

OFICIO Nº 101-2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP,

Señor:

Dr. MARINO GABRIEL CUSIMAYTA BARRIENTOS
 PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS.

Presente. -

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
 INVESTIGACIÓN ACADÉMICA**

**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
 UNAMAD.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso a los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, que Ud. dignamente dirige, a la Bachiller: **Nayruth Dara, Mamani Flores**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista - Opinión).

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: **"Separación convencional de los cónyuges y la protección de los niños contra el abandono y el abuso, en el distrito de Tambopata-2020"**, con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
 MADRE DE DIOS
 Mgt. Aldo Gustavo Bengifo Kahn
 Director de la Escuela Profesional de
 Derecho y Ciencias Políticas

Poder Judicial
 Presidencia de la Corte Superior de
 Justicia de Madre de Dios
 23/03/2022 10:28
 Exp: 000349-2022-MPP-CS



Nota: La recepción no da conformidad al
 contenido.
 Teléfono:

Cel. 990 98900

Firma: MBR

Folios: 1

UNAMAD Investigación, Innovación y Emprendimiento Global
 Dirección: Av. Jorge Chávez N° 1160 - Ciudad Universitaria - Pabellón "B" 2° piso
 Correo Electrónico: mesadepartes.dir_epdi@unamad.edu.pe
 Puerto Maldonado - Madre de Dios - Perú

CARGO

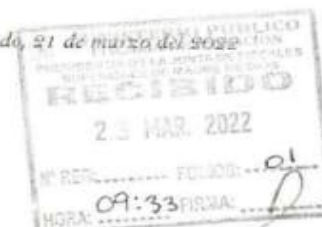


UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DEL DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
 "DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
 POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 21 de marzo del 2022

OFICIO Nº 102-2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP,



Señor:

Dr. OCTAVIO RAMOS PACOMPILLA

FISCAL SUPERIOR PENAL DEL DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS.

Presente. -

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
 INVESTIGACIÓN ACADÉMICA**
**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
 UNAMAD.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso a las Fiscalías de Familia, del Ministerio Público de Madre de Dios, que Ud. dignamente dirige, a la Bachiller: **Nayruth Dara, Mamani Flores**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista - Opinión).

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: "**Separación convencional de los cónyuges y la protección de los niños contra el abandono y el abuso, en el distrito de Tambopata-2020**", con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
 MADRE DE DIOS

Mgtr. Aldo Gustavo Rengifo Kahui
 Director de la Escuela Profesional de
 Derecho y Ciencias Políticas.

UNAMAD "Investigación, Innovación y Emprendimiento Global
 Dirección: Av. Jorge Chávez N° 1160 - Ciudad Universitaria - Pabellón "B" 2° piso
 Correo Electrónico: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe
 Puerto Maldonado - Madre de Dios - Perú



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
 "DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
 POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 21 de marzo del 2022

OFICIO Nº 103-2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Gral. PNP LUIS ALBERTO COTRINA QUIÑONES
 JEFE DE LA XV MACREPOL MDD

Presente.

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
 INVESTIGACIÓN ACADÉMICA**
**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
 UNAMAD.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORIZE** el ingreso a la Comisaría de Familia, a la Bachiller: **Nayruth Dara Mamani Flores**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista - Opinión) a los Miembros de la Policía Nacional del Perú de Familia que se encuentran en la Comisaría de Familia.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: "**Separación convencional de los cónyuges y la protección de los niños contra el abandono y el abuso, en el distrito de Tambopata-2020**", con fines únicamente académicos.

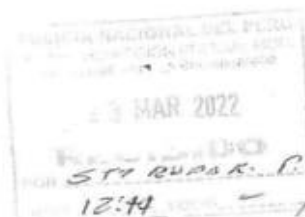
Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
 MADRE DE DIOS

Mg. Aldo Gustavo Rengifo Kalin
 Director de la Escuela Profesional de
 Derecho y Ciencias Políticas



UNAMAD *Investigación, Innovación y Emprendimiento Global
 Dirección: Av. Jorge Chávez N° 1160 – Ciudad Universitaria – Pabellón "B" 2° piso
 Correo Electrónico: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe
 Puerto Maldonado – Madre de Dios - Perú



PERÚ Ministerio del Interior
Policía Nacional del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Puerto Maldonado, 30 de marzo del 2022.

OFICIO N°113-2022-COMASGEN-PNP/XV-MACREPOL-MDD/UNIPLEDU.AREEDU



SEÑOR : MGT.
Aldo Gustavo RENGIFO KAHN.
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.
Puerto Maldonado./

ASUNTO : Solicita notificación a la Bachiller Nayruth Dara MAMANI FLORES, por motivos que se indica.

REF. : OFICIO N°103-2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de responder el documento signado en la referencia, mediante el cual su representada solicita autorización para el ingreso a la Comisaría PNP de Familia a la Bachiller Nayruth Dara MAMANI FLORES de la carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a fin de complementar su proyecto de investigación (entrevista – opinión) con los miembros de la policía Nacional del Perú que prestan servicios en dicha Comisaría PNP.

Por lo expuesto líneas arriba, se ha previsto el ingreso de la Bachiller Nayruth Dara MAMANI FLORES a la Comisaría PNP Familia, para el día Lunes 04ABR2022 a horas 07:45; motivo por el cual se solicita se notifique a la Bachiller para su concurrencia a la Comisaría PNP Familia en la fecha y hora indicada, la misma que deberá encontrarse con 10 minutos de anticipación.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

DMP/mdcc



[Handwritten Signature]
04/04/2022
Jorge Luis SOLANO PADILLA
CORONEL PNP
JEFE UNIPLEDU - XV-MACREPOL-MDD

Jirón Loreto esquina con Jirón Puno SIN – ref. REGSAN PNP 2do. Piso - Puerto Maldonado - Madre de Dios

FONOFAX: 082-573051

EMAIL: jemrpmdd@hotmail.com

ANEXO N° 05
SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Solicito: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr. Mg. Rolando José Camarena Quispe
Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Nayruth Dara Mamani Flores,
identificada con DNI N° 75948771, con
domicilio real en la calle Francisco
Bolognesi, Pasaje Santa Rosa A-15 del
distrito de Tambopata, Región de
Madre de Dios; a Ud. en atenta forma
digo:

Que, el suscrito en su condición de
Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la
UNAMAD, tengo a bien informarle, que encontrándome en la Fase final del
desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: "**Separación convencional de
los cónyuges y la protección de los niños contra el abandono y el abuso, en
el distrito de Tambopata – 2020**", recorro a su digna persona, para solicitar se
sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por
ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de
Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la
atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 04 de julio de 2022

Nayruth Dara Mamani Flores
DNI N° 75948771

Solicito: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. Abdón Anibal Yampara Vilca

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Nayruth Dara Mamani Flores,
identificada con DNI N° 75948771, con
domicilio real en la calle Francisco
Bolognesi, Pasaje Santa Rosa A-15 del
distrito de Tambopata, Región de
Madre de Dios; a Ud. en atenta forma
digo:

Que, el suscrito en su condición de
Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la
UNAMAD, tengo a bien informarle, que encontrándome en la Fase final del
desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: **"Separación convencional de
los cónyuges y la protección de los niños contra el abandono y el abuso, en
el distrito de Tambopata – 2020"**, recorro a su digna persona, para solicitar se
sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por
ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de
Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la
atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 04 de julio de 2022

Nayruth Dara Mamani Flores
DNI N° 75948771

ANEXO N° 06
CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Fredy Rolando Dueñas Linares
Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. Rolando José Camarena Quispe

TITULO : "Separación convencional de los cónyuges y la protección de los niños contra el abandono y el abuso, en el distrito de Tambopata – 2020"

TESISTA: Bachiller: Nayruth Dara Mamani Flores

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 07 de julio del 2022

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "**Separación convencional de los cónyuges y la protección de los niños contra el abandono y el abuso, en el distrito de Tambopata – 2020**", presentado por la Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Nayruth Dara Mamani Flores**, quien pretende optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de las Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Abog. Rolando José Camarena Quispe
Magister

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Fredy Rolando Dueñas Linares
Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. Abdón Anibal Yampara Vilca

TITULO : "Separación convencional de los cónyuges y la protección de los niños contra el abandono y el abuso, en el distrito de Tambopata – 2020"

TESISTA: Bachiller: Nayruth Dara Mamani Flores

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 07 de julio del 2022

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"Separación convencional de los cónyuges y la protección de los niños contra el abandono y el abuso, en el distrito de Tambopata – 2020"**, presentado por la Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Nayruth Dara Mamani Flores**, quien pretende optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición del Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.


Abog. Abdón Anibal Yampara Vilca
Magister

ANEXO N° 07
FICHA DE VALIDACIÓN

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Separación convencional de los cónyuges y la protección de los niños contra el abandono y el abuso, en el distrito de Tambopata – 2020"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadora: Nayruth Dara Mamani Flores

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Rolando José Camarena Quispe

Lugar y fecha: 14 de julio del 2022

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

- Cuento con una buena ortografía, coherencia lingüística y redacción, por tanto cumple con los requisitos propuestos.

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Este coherencia en torno al instrumento conforme a los ítems y dimensiones sigue la tesis.

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Corresponde los ítems conforme a la tesis.

III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

Ninguna

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Mg. Rolando José Camarena Quispe

DNI N° 20724794

Celular: 989198248

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Separación convencional de los cónyuges y la protección de los niños contra el abandono y el abuso, en el distrito de Tambopata – 2020"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadora: **Nayruth Dara Mamani Flores**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					X
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					X
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					X
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					X
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					X
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					X
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

1. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Mg. Rolando José Camarena Quispe

DNI N° 20724794

Celular: 989198248

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Separación convencional de los cónyuges y la protección de los niños contra el abandono y el abuso, en el distrito de Tambopata – 2020"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadora: Nayruth Dara Mamani Flores

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Abdón Anibal Yampara Vilca

Lugar y fecha: 14 de julio del 2022

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

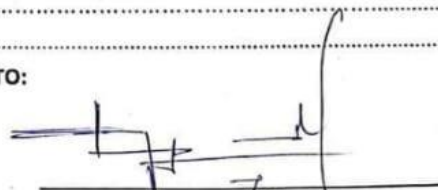
.....

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación
 Debe corregirse


 Firma

Mg. Abdón Anibal Yampara Vilca
DNI N° 40903838
Celular: 917001213

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Separación convencional de los cónyuges y la protección de los niños contra el abandono y el abuso, en el distrito de Tambopata – 2020"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

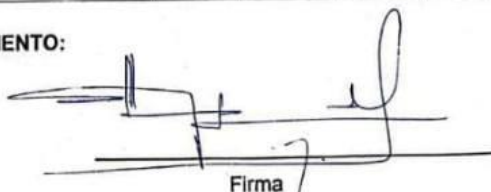
Investigadora: Nayruth Dara Mamani Flores

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Mg. Abdón Anibal Yampara Vilca

DNI N° 40903838

Celular: 917001213